



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - Nº 9505

Martes 1º de Junio de 2004

Edición de 38 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López  
Ministro de Educación

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/ Nº  
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5170- Dto. Nº 797/04 - Cambio de Hora Oficial .....	2
Ley Nº 5169 - Dto. Nº 770/04 - Apruebase Convenio.....	2-3

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Dto. Nº 75, 76, 187, 255, 340, 508, 625, 661 y 697 .....	3-4
---	-----

#### RESOLUCIONES

Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas Año 2004 - Res. Nº 01/04 .....	4-10
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut Año 2004 - Res. Nº 072/04, 074/04 a 080/04, 082/04 a 100/04 .....	10-19
Secretaría de Pesca Año 2004 - Res. Nº 50/04 .....	19-20

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Pesca Año 2004 - Res. Nº 51 a 53 y 57.....	19-20
Ministerio de la Producción Año 2004 - Res. Nº VII-19 .....	20-21
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Año 2004 - Res. Nº XII-23 a XII-25 y 80 .....	21

#### DISPOSICIONES

Dirección General de Pesca Año 2004 - Disp. Nº 59/04 y 60/04 .....	21-22
---	-------

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Pesca Año 2004 - Disp. Nº 48, 58, 61, 62 Y 63.....	22-24
--	-------

#### DECLARACIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut Año 2004 - Declaracion Nº 015/04 a 026/04 .....	24-27
---	-------

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas Año 2004 -Dictamen Nº 026/04 a 028/04.....	27-28
---	-------

### SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 13820/02 .....	28-29
Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 13830/02 .....	29-30
Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 13836/02 .....	30-31

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos .....	31-38
---	-------

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### CAMBIO DE HORA OFICIAL

#### LEY N° 5170

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Establécese como Hora Oficial en todo el territorio de la Provincia del Chubut, a partir de la cero hora del día primero del mes de junio de 2004 y hasta la hora cero del primer día domingo del mes de octubre del corriente año, la del huso horario de cuatro (4) horas al Oeste del Meridiano de Greenwich.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial invitará a las demás provincias de la región patagónica a adecuar sus horas oficiales a la establecida en la presente norma, a fin de facilitar las relaciones de sus actividades comerciales, bancarias y medios de transporte.

Artículo 3°.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su sanción.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 797/04**  
Rawson, 31 de Mayo de Abril de 2004.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se establece como Hora Oficial en todo el territorio de la Provincia del Chubut, a partir de la cero hora del día primero del mes de junio de 2004 y hasta la hora cero del primer día domingo del mes de octubre del corriente año, la del huso horario de cuatro (4) horas al Oeste del Meridiano de Greenwich, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 28 de Mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:  
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5170  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el  
Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

### APRUEBASE CONVENIO

#### LEY N° 5169

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y Familia, suscripto en la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 2 de octubre de 2003, entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, representado por el ex Intendente Dr. Jorge Eduardo AUBIA y su Protocolo Adicional N° 1, protocolizado al Tomo: 9 – Folio: 009 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 10 de octubre de 2003 y que tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas en el marco de la Ley N° 4.347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, para lo cual se acuerda la puesta en marcha del Servicio de Protección de Derechos, que ejecutará acciones de Fortalecimiento del Vínculo Familiar, ratificado mediante Decreto N° 1996/03.

Artículo 2°.- Apruébase en todos sus términos el Protocolo Adicional N° 1, suscripto en la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 2 de octubre de 2003, entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, representado por el ex Intendente Dr. Jorge Eduardo AUBIA, protocolizado al Tomo: 9 – Folio: 010 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 10 de octubre de 2003, por el cual la Secretaría transfiere la coordinación técnica del Centro de Acción Familiar "Los Grillitos" y el Hogar de Adolescentes Varones de la ciudad de Comodoro Rivadavia a la órbita municipal, transfiriendo los fondos pertinentes a los fines de la implementación del Programa de Trabajo destinada a la niñez, la adolescencia y la familia, ratificado mediante Decreto N° 1996/03.

Artículo 3°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 770/04**

Rawson, 24 de Mayo de 2004.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba en todos sus términos el Convenio Marco de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y Familia, suscripto en la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 2 de octubre de 2003, entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, representado por el ex Intendente Dr. Jorge Eduardo AUBIA y su Protocolo Adicional N° 1, que tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas en el marco de la Ley N° 4.347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, para lo cual se acuerda la puesta en marcha del Servicio de Protección de Derechos, que ejecutará acciones de Fortalecimiento del Vínculo Familiar, ratificado por Decreto N° 1996/03; se aprueba en todos sus términos el Protocolo Adicional N° 1, suscripto en la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 2 de octubre de 2003, entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia del Chubut, representada por su ex titular señor Fabián Alexis KASINSKY y el Municipio de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, representado por el ex Intendente Dr. Jorge Eduardo AUBIA, por el cual la Secretaría transfiere la coordinación técnica del Centro de Acción Familiar "Los Grillitos" y el Hogar de Adolescentes Varones de la ciudad de Comodoro Rivadavia a la órbita municipal, transfiriendo los fondos pertinentes a los fines de la implementación del Programa de Trabajo destinada a la niñez, la adolescencia y la familia, ratificado por Decreto N° 1996/03, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 13 de mayo de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5169  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 75**

**13-01-04**

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del presen-

te Decreto, en el cargo de Director de Control y Fiscalización de la Dirección General de Pesca dependiente de la Secretaría de Pesca, al agente Julio Enrique BURELA (MI N° 14.075.267 – clase 1960).

Artículo 2º.- El agente BURELA, Julio Enrique reservará el cargo Inspector de Recursos Naturales – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Clase II – de la Planta Permanente, de la Dirección General de Pesca dependiente de la Secretaría de Pesca, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 61 – Secretaría de Pesca – Programa 17 – Desarrollo Pesquero Actividad Específica: 3 Conducción – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2004.

**Dto. N° 76**

**13-01-04**

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director General de Pesca dependiente de la Secretaría de Pesca, al ingeniero José María MOLINA (MI N° 10.561.206 – clase 1953).

Artículo 2º.- OTORGASE el Adicional por Jerarquía Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 1987, Artículo 22º Inciso g) reglamentado por el Decreto N° 1330/81 y su modificatorio Decreto N° 509/84, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras permanezca en el cargo designado.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 61 – Secretaría de Pesca – Programa 17 – Desarrollo Pesquero Actividad Específica: 3 Conducción – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2004.

**Dto. N° 187**

**03-02-04**

Artículo 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director General de Administración de Recursos Hídricos al ingeniero Víctor Orlando GRIFFITHS (MI N° 13.409.672 – clase 1957).

Artículo 2º.- OTORGASE al ingeniero Víctor Orlando GRIFFITHS, el Adicional por Jerarquía Profesional y por Bloqueo de Título, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1987, Artículo 22º Inciso g) y e), reglamentado por Decreto Ley N° 1330/81, y su modificatorio Decreto N° 509/84, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras permanezca en el cargo designado.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 60 - Ministerio de la Producción Ubicación Geográfica: 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2004.

**Dto. N° 255**

**18-02-04**

Artículo 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de Administración de Aguas en la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio

Ambiente del Ministerio de la Producción, al ingeniero Alejandro Eugenio SORONDO (MI N° 04.559.950 – clase 1946).

Artículo 2°.- OTORGASE al ingeniero agrónomo Alejandro Eugenio SORONDO, el Adicional por Jerarquía Profesional y por Bloqueo de Título, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1987, Artículo 22° Inciso g) y e), reglamentado por Decreto Ley N° 1330/81, y su modificatorio Decreto N° 509/84, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras permanezca en el cargo designado.

Artículo 3°.- El ingeniero designado en el Artículo primero, reservará el cargo de Ingeniero Agrónomo "A" – Código 4-058-I Clase: I – Categoría 17 Agrupamiento Personal Profesional – Planta Permanente de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 1987, Artículos 14° y 20°.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 60 - Ministerio de la Producción – Programa: 23 – Política y Ejecución de Recursos Hídricos - Ubicación Geográfica: 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2004.

#### **Dto. N° 340 02-03-04**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto la designación en el cargo Secretaria del señor Ministro de Economía y Crédito Público de la agente ORO, Graciela Lidia efectuada mediante Decreto N° 87/03.

Artículo 2°.- Designase a partir de la designación del presente Decreto en el cargo Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Economía y Crédito Público a la agente ORO, Graciela Lidia (MI N° 12.568.786 – clase 1959) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 66° del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 3°.- Asignase a la agente ORO, Graciela Lidia, una remuneración equivalente al cargo de Director General del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 4°.- La agente designada en el presente Decreto reservará su cargo de revista Jefe de Departamento Coordinación Operativa del Ministerio de Economía y Crédito Público de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14° y 20° del Decreto Ley 1987.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – Programa 1 – Actividad Específica 1 – Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público.

#### **Dto. N° 508 01-04-04**

Artículo 1°.- Fíjense las cuotas de compromiso para el 2° trimestre del ejercicio 2004, correspondiente a los incisos Bienes de Consumo y Servicios no Personales de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central y Organismos Descentralizados, hasta la suma resultante de aplicar el cuarenta por ciento (40%) al crédito total financiado con rentas generales.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a efectuar la programación y

reprogramación de las cuotas, distribuyendo entre los Servicios Administrativos Financieros el porcentaje establecido en el artículo anterior.

#### **Dto. N° 625 19-04-04**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado en la Dirección de Contabilidad y Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Logística, desde el 27 de octubre de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2003, a la agente Mariana Carola MALVARES (MI N° 24.133.481 – clase 1974), a cargo del Departamento Administrativo – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la citada Dirección.

Artículo 2°.- Abónese la diferencia salarial existente entre el cargo Jefe de Departamento Administrativo – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico y la de Dirección de Contabilidad y Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Logística, desde el 27 de octubre de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2003.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción: 60 – Ministerio de la Producción – en el Programa: 92 – Ejercicio anteriores – Fuente de Financiamiento: 111 – Ubicación Geográfica: 11999 – Ejercicio 2004.

#### **Dto. N° 661 29-04-04**

Artículo 1°.- ADHERIR a la conmemoración del 64° Aniversario de la localidad de CERRO CENTINELA, el día 04 de mayo de 2004.

Artículo 2°.- DECLARAR asueto administrativo el día 04 de mayo del corriente año para los Organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la localidad de CERRO CENTINELA.

#### **Dto. N° 697 06-05-04**

Artículo 1°.- Déjense sin efecto las Designaciones del Decreto N° 243/01.

Artículo 2°.- Designase como Representante de la Provincia del Chubut en calidad de Titular ante el Comité de Acreedores en autos "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN – SERVICOOOP s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expediente N° 959 – F. 02 – Año 1999) al señor Subsecretario de Servicios Públicos, Dn. Cristian Pedro BORK y como Representante Alterno al señor Director General de Servicios Públicos, Dn. Juan Carlos MICHÍ, ambos dependientes de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos. Artículo 3°.- Designase como integrantes de la Comisión Asesora al señor José ORQUERA y al señor Federico Martín GATICA de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

---

## **RESOLUCIONES**

CONSEJO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE  
CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 01/04

Rawson, 13 de Mayo de 2004

**VISTO:**

El Decreto N°1115/79, el Decreto N° 694/04, la Resolución N° 01/96 del Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, el Expediente N° 002484-SIPySP/04, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N°1115/79, en su Artículo 7, inciso a) faculta al Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas a dictar y aprobar las normas internas para la aplicación del Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas;

Que por Resolución N° 01/96 del Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas se aprobó el texto del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas;

Que por Decreto N°694/04 se modifica el Decreto N°1115/79 que aprobara el Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas;

Que dicho Decreto N° 694/04 amerita la modificación del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se ha tramitado la modificación al Reglamento Interno, consensado entre los organismos que a través de sus representantes actúan como miembros Titulares de Consejo, cuyo tratamiento se efectuara en reuniones del Cuerpo, mociones éstas que quedaran sentadas en Actas y forman parte del referido Expediente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Que nada obsta para que el Consejo del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas proceda a la aprobación de las modificaciones efectuadas al Reglamento;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DEL REGISTRO PROVINCIAL  
DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :**

Artículo 1º: APRUEBANSE las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, cuyo nuevo texto forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Registros y Control de Gestión a cursar todas las notificaciones a las Empresas inscriptas y a proceder a los actos Administrativos necesarios para la puesta

en vigencia de la nueva Reglamentación.-

Artículo 3º: ANÚLASE toda Resolución anterior a la presente.-

Artículo 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de la misma.-

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a las Empresas inscriptas, dése al Boletín Oficial, Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. ALEJANDRO PAGANI  
Presidente  
Consejo del Registro Provincial de  
Constructores de Obras Públicas

**REGLAMENTO INTERNO**

**REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE  
OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCIÓN N° 01/C.R.P.C.O.P./ 04

**ANEXO I**

AÑO 2004

**NORMAS DE PRESENTACIÓN (ÍNDICE)**

- 1-Solicitud de Inscripción o actualización
- 2-Datos sociales, fiscales y previsionales, adjuntando los siguientes comprobantes:
  - a) Contrato constitutivo de la Sociedad y/o reformas del mismo.
  - b) Actas de Directorio llamando a Asamblea, designación de Directorio y distribución de cargos.
  - c) Inscripción en el Registro Publico de Comercio.
  - d) Inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).
  - e) Inscripción en clave única de Identificación Tributaria.
  - f) Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos y/ o Convenio Multilateral.
- 3-Declaración Jurada de los Integrantes que ocupen o hayan ocupado cargos en la Administración Pública.
- 4-Declaración jurada de antigüedad de la empresa como constructora.
- 5-Planilla de técnicos de la Empresa.
- 6-Declaración Jurada del Representante Técnico, adjuntando:
  - a) Antecedentes profesionales.
  - b) Comprobante de Inscripción en el Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut.
  - c) Contrato por triplicado con las firmas de las partes intervinientes, debidamente sellado y legalizado por autoridad competente y datos fiscales y previsionales (CUIT) y ultimo recibo de pago de aportes a la caja de autónomos (en caso de no ser integrante de la empresa). Si se desempeña en relación de dependencia presentar nota por la empresa, dejando constancia de tal

situación, en carácter de Declaración Jurada.

7-Planilla de referencias bancarias, comerciales y técnicas (indicar domicilio, localidad, provincia y código postal).

8-Planilla de equipo de propiedad de la Empresa.

9-Planilla de Bienes Raíces de propiedad de la Empresa.

10-Planilla de Obras Contratadas.

11-Planilla de Máximos Importes Certificados (Discriminadas las obras por especialidad).

12-Copia de contratos y subcontratos, debidamente sellados y legalizados de obras declaradas en las planillas 10) y 11). En caso de

obras propias: Comprobación de documentación aprobada por autoridad competente.

13-Balance General y Anexos Ley 19.550 de acuerdo a la fórmula vigente o Estado Patrimonial acompañado del Dictamen, Cuadro de pérdidas y Ganancias y fotocopia legalizada del Acta de Aprobación de Asamblea o Socios (Según el tipo de sociedad, cuando así corresponda).

14-Depósito Bancario por derecho de Inscripción o actualización según Ley Impositiva Vigente en boleta de la DGR provista por el Registro.

15-Carpeta tamaño oficio de tapas duras con broches de presión.

16-Tres últimos comprobantes de la presentación ante ANSeS

17- En los casos de actualizaciones no será necesario la presentación de los comprobantes exigidos en los puntos a, c, e, y f. En caso de haberse modificado el Estatuto o Contrato Social, presentar la modificación del mismo.

18-Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración Jurada y la documentación será confidencial y de uso exclusivo del Registro (Decreto N° 1115/79, Artículo 17°).

#### CAPITULO I - DE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN.

1-De las gestiones de Inscripción y Actualización:

A los fines de obtener la inscripción o actualización, las personas físicas o jurídicas que deseen desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 1° de la Ley N° 533 deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1.1)Solicitud de Inscripción o Actualización.

Deberá ser presentada a la secretaría del Registro, debidamente cumplimentada, debiendo especificarse en cuál o cuáles de las especialidades desean inscribirse. Las especialidades son las que a continuación se detallan:

a) Arquitectura.

b) Electrónica y/o Electromecánica.

c) Ingeniería.

1.2)Datos sociales, fiscales y previsionales.

Deberán adjuntarse los comprobantes debidamente legalizados que a continuación se detallan:

a)Contrato constitutivo de la sociedad, reformas al mismo.

b)Acta de Asamblea por la cual se designa el actual

Directorio.

c)Inscripción en el Registro Público de Comercio.

d)Inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).

e)Inscripción en Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

f)Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral.

1.3)Declaración Jurada de Integrantes.

Los Directores, Representantes Técnicos, Profesionales y técnicos de la Empresa deberán declarar los cargos que ocupen o hayan ocupado en la Administración Pública Nacional, Municipal o Provincial.

1.4)Del Representante Técnico.

Deberá adjuntarse:

a)Antecedentes profesionales

b)Comprobante de inscripción en el Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut.

c)De no ser integrante de la empresa, deberá presentarse el contrato respectivo por triplicado, con las firmas de las partes intervinientes, debidamente sellado y legalizado por autoridad competente y datos fiscales y previsionales (CUIT) y último recibo de pago de aportes a la Caja de Autónomos. Si el representante técnico se desempeñare en relación de dependencia, la empresa presentará una nota en la que dejará constancia de tal situación, revistiendo carácter de Declaración Jurada.

1.5)Referencias de la Empresa.

a)Bancarias y Comerciales:

La Empresa declarará como mínimo cinco (5) referencias, de las cuales una deberá ser bancaria, especificando claramente los domicilios.

b)Técnicas:

Se declararán las obras más importantes preferentemente públicas, ejecutadas en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación.

1.6)Equipo de propiedad de la Empresa.

Se declarará la totalidad del equipo de propiedad de la Empresa, a la fecha de cierre del Balance que se presenta. Esta planilla deberá ser certificada por Contador Público.

1.7)Bienes Raíces de propiedad de la Empresa.

Se declarará la totalidad de los bienes raíces, propiedad de la Empresa, a la fecha de cierre del Balance que se presenta. Esta planilla deberá ser certificada por Contador Público.

1.8)Planilla de Obras Contratadas.

La confección de la misma tiene por objeto determinar los compromisos que la Empresa posee a la fecha de presentación y al momento de la extensión del Certificado de Capacidad. Las obras que se declaren, estén o no en ejecución, deberán agruparse por especialidad, adjuntando copia del último certificado aprobado. No se consignarán los Certificados de Acopio, debiendo considerarse únicamente los montos contractuales. Cuando hubieren ampliaciones de plazo o montos del contrato, se dejará constancia del instrumento legal que acuerda dicha ampliación. En los casos que se declaren contratos mancomunados, cada empresa indicará

el porcentaje que le corresponda, debiendo acompañar una copia del referido contrato, que deberá reunir los requisitos especificados en el punto 1.11. Si por la modalidad del contrato o la obra a ejecutarse, no pudieran cumplimentarse las columnas "PLAZOS" o "MONTOS DE CONTRATO", la empresa estimará los mismos dejando constancia de tal situación.

La planilla de Obras Contratadas deberá estar confeccionada con una anterioridad no mayor de veinte (20) días corridos a la fecha de presentación y su vigencia será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su emisión.

#### 1.9) Planilla de Máximos Importes Certificados.

La información contenida en esta planilla servirá de base para la determinación de la Capacidad de Producción. Se consignarán los Máximos Importes Certificados durante doce (12) meses corridos, a elección de un periodo de cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación. Se enumerarán las Obras Públicas y Privadas realizadas en dicho periodo, indicando la suma certificada o facturada mes a mes. No se consignarán los anticipos ni los acopios de materiales cuando esté previsto su desacopio, como así tampoco las obras realizadas por Dirección Técnica, Administración y Provisión.

En los casos de contratos mancomunados, cada empresa declarará el monto contractual e indicará el porcentaje que le corresponda. Las obras a consignar en esta planilla deberán figurar agrupadas por especialidad, tomándose de cada obra sólo los ítems que pertenecen a la especialidad.

#### 1.10) Balance General.

Se presentará Balance General con sus Anexos complementarios exigidos por la legislación y normas técnicas profesionales vigentes, adjuntando Acta de Asamblea o Socios, correspondiente a la aprobación del Balance presentado.

#### 1.11) Copias de Contratos y Subcontratos.

Para que sean consideradas las obras declaradas en las planillas de "Obras Contratadas" y "Máximos Importes Certificados" deberán contar con los respectivos contratos y subcontratos, debidamente sellados y legalizados y presupuestado por ítem. En los casos de obras por cuenta propia, se deberá presentar comprobantes de documentación aprobada por autoridad competente, de la jurisdicción que en cada caso corresponda. Dicha documentación constará de los planos de obra, fecha de iniciación y una declaración jurada del porcentaje de ejecución de la misma a la fecha de presentación o certificado final de obra.

#### 1.12) Empresas asociadas.

Para el caso que se asocien empresas para el Acto Licitatorio, será obligación que cada una esté inscrita en el Registro Provincial de Constructores.

#### 1.13) Empresas Extranjeras.

El Consejo podrá autorizar la participación en Licitaciones Internacionales a Empresas Extranjeras, cuando a su juicio tengan capacidad adecuada y cumplan los requisitos de la Ley 18.875 o del régimen que la sustituya.

#### 1.14) Vigencia de la habilitación.

La vigencia de la capacidad otorgada tendrá una

duración de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de cierre del último Balance presentado.

#### 2-Actualización de la Capacidad.

Durante la vigencia de la habilitación, las empresas podrán solicitar por única vez una actualización extraordinaria de su capacidad, cuando se produzca un aumento de producción o de capital en más de un 50%.

#### 3-Empresas sin antecedentes.

Las empresas que no registren antecedentes por ser de reciente constitución o por no registrar obras que permitan cumplimentar las planillas exigidas en los puntos 1.9 y 1.11, se les calculará la Capacidad de Ejecución Anual en función de la Capacidad Económica. Se aplicará, además, lo preceptuado en el Capítulo III, segundo párrafo.

#### 4-De las excepciones.

No será indispensable la inscripción en el Registro, para participar en licitaciones, cuando el Presupuesto Oficial de la obra no supere el monto máximo autorizado para contratar mediante procedimientos de Concurso de Precios. Estos montos serán fijados periódicamente por Resolución de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

## CAPITULO II- CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES

### 1-De las especialidades.

Las especialidades, en las cuales podrán inscribirse las Empresas, son las que a continuación se detallan:

- a) Arquitectura.
- b) Electrónica y/o Electromecánica.
- c) Ingeniería.

### 2-Anexo complementario.

Comprende las obras que se considera forman parte de cada una de las especialidades y su enumeración tiene carácter indicativo y permitirá que la Empresa elija la especialidad de acuerdo al tipo de obra que ejecuta.

Cuando existiera duda sobre su clasificación, se someterá a consideración del Consejo.

#### a) Arquitectura:

- Edificios
- Estructuras de Hormigón Armado
- Estructuras metálicas en edificios.
- Obras especiales y complementarias.
- Construcción y ampliación de edificios para centrales, bombas y grupos Electrónicos, repetidoras, etc.
- Obras de arte menores (alcantarillado).

#### b) Electrónica y/o Electromecánica:

- Centrales y paneles telefónicos y telegráficos.
- Sistemas de HF y VHF con equipos individuales para comunicaciones punto a punto.
- Sistemas VRF y UHF u onda portadora para servicio telefónico de baja o media capacidad.
- Refrigeración o calefacción de locales.
- Construcción y/o montaje de centrales eléctricas,

repetidoras, de motores, bombas, grupos electrógenos.  
-Sistemas de microondas y comunicaciones por satélite.

-Emisoras de radio y televisión.  
-Sistemas de computación y procesamiento de datos.

-Sistemas de control y teleaccionamiento.  
-Radares, radioayuda a la navegación y equipos aerotransportados.

-Alumbrados y redes de baja y media tensión.  
-Estaciones y líneas de alta, media y baja tensión.  
-Señalización y semaforización.

c)Ingeniería:

-Gasoductos y plantas compresoras.  
-Acueductos y redes de distribución.  
-Desagües cloacales y pluviales.  
-Plantas de tratamiento.

-Presas de embalse, derivaciones, compuertas y estructuras de control.

-Obras de toma, canales, tuberías o conductos forzados.

-Obras marítimas y portuarias.

-Movimiento de suelos en general.

-Conservación de caminos, calles y aeropuertos.

-Obras de arte mayores (Puentes).

-Obras básicas y pavimentos flexibles, urbanos y rurales.

-Obras básicas y pavimentos rígidos, urbanos y rurales.

-Obras básicas y enripiados.

-Obras especiales (pistas de aterrizaje, autódromos, túneles, viaductos, etc.).

**CAPITULO III - CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL**

La Capacidad de Ejecución Anual es el mayor monto de obras Públicas que una Empresa está autorizada a construir en ese periodo, sin considerar los compromisos por obras contratadas. Será la suma de la Capacidad Económica y de la de Producción, afectada por un coeficiente conceptual que tendrá en cuenta la conducta en relación con las disposiciones contractuales y los resultados técnicos obtenidos, determinada por el Consejo.

Se establece un monto máximo de Capacidad de Ejecución Anual, para aquellas empresas que no registren antecedentes de obras o aquellas que posean una Capacidad Económica mayor a la de Producción, en un monto igual al de su Capital Real Específico, cuando la antigüedad de la Empresa contada desde la fecha de su constitución declarada por el Registro Público de Comercio o fecha de inscripción en el CUIT en el caso de las Unipersonales, sea igual o menor de dos (2) años, siempre y cuando este monto no sea mayor a la capacidad necesaria para Licitaciones Privadas con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

**1-Capacidad Económica.**

La Capacidad Económica será el importe obtenido de multiplicar el Capital Real Específico por tres y medio (3,5) para la especialidad A, por cuatro y medio (4,5)

para la B y por tres (3) para la C.

El Capital Real Específico surgirá de la diferencia entre los rubros del Activo y el Pasivo previamente afectados por los coeficientes de la Tabla I.

Cuando el Capital Real Específico dé cero (0) o negativo, no se habilitará a la Empresa.

Las Sociedades o Empresas no incluidas en el Art.62° de la Ley 19.550 presentarán los dos (2) últimos Estados de Situación Patrimonial y de Resultados correspondientes a los ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de presentación, debiendo ser firmados y certificada su firma por el Consejo Profesional respectivo. El informe del auditor deberá reunir los mismos requisitos que el correspondiente a las sociedades del artículo 62° precitado.

**2-Capacidad de Producción.**

La Capacidad de Producción es el importe por especialidad, obtenido de la planilla de Máximos Importes Certificados y afectado por un factor que será la suma de los coeficientes determinados por las siguientes variables:

a)Promedio de los coeficientes de Solvencia y Liquidez (Tabla II y III).

b)Antigüedad de la Empresa como Constructora de obras en el país (Tabla IV).

c)Relación entre el valor de la Maquinaria, Equipo y Herramientas y el Capital Real Específico (Tabla V).

Para el caso de considerarse subcontratos de Obras Públicas o Privadas, se tomará el ochenta por ciento (80%) del monto contractual declarado en la planilla.

**3-Coeficiente Conceptual.**

Será el promedio de los coeficientes conceptuales que determinara cada Miembro del Consejo en forma individual, basando su criterio en los antecedentes que obren en el Registro y en su Repartición, considerando los siguientes aspectos:

3.1. Cumplimiento de las órdenes de servicio

3.2. Cumplimiento de los plazos convenidos.

3.3. Materiales empleados en relación de los contratados.

3.4. Detalles de terminación de la obra en relación con la calidad de la misma.

3.5. Cumplimiento durante el periodo de garantía.

3.6. Si el equipo es adecuado en cantidad y calidad.

3.7. Si la Dirección de la obra es adecuada, así como el personal de la Empresa en relación con la obra.

3.8. Si la organización de los trabajos es correcta.

La totalidad de los conceptos mencionados precedentemente se calificarán numéricamente de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	1,10 a 1,25
BUENO	0,70 a 1,09
REGULAR	0,30 a 0,69
MALO	0,00 a 0,29

El coeficiente actuará como factor sólo cuando sea menor que uno (1). A tal efecto, por Secretaría del Consejo, al citar a sus Miembros a reunión, se les notificará del Orden del Día y de las empresas que deberán

calificarse en esa reunión. De tal modo, cada Miembro representante tendrá oportunidad de preparar sus fundamentos calificadorios en base a la documentación que al respecto obre en su Repartición.

Cuando algún Miembro representante no posea antecedentes que le permitan calificar a una determinada empresa, podrá solicitar a los demás Miembros expongan ante el Consejo la documentación que posean al respecto, lo que sumado a los antecedentes obrantes en el Registro, posibilitara fundamentar su calificación.

#### CAPITULO IV - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

La Capacidad de Contratación Anual determina el saldo de Capacidad disponible para licitar y contratar que surge de la diferencia entre la Capacidad de Ejecución Anual y el Monto de Obra Comprometido, referido al año y al momento de extensión del certificado.

Para determinar el monto de la obra comprometido actualizado, por obra en cada especialidad, se procederá de la siguiente manera:

$$MC = \frac{A}{B} \cdot 12$$

donde:

MC: Monto de obra comprometido

A: Saldo del monto contractual y ampliaciones.

B: Saldo del plazo contractual y ampliaciones expresado en meses.

Si B resultara igual o menor que cuatro (4) y si se hubiere certificado más del 50% del contrato y sus ampliaciones, la ecuación anterior quedará expresada de la siguiente forma:

$$MC = A$$

No serán habilitadas para licitar o contratar, las Empresas cuya Capacidad de Contratación Anual determinada de la forma precedente, sea inferior a la cifra que resulte de dividir el Presupuesto Oficial de la obra por el Plazo de Ejecución expresado en años.

#### CAPITULO V

Fíjase para la Inscripción o re-empadronamiento de una Empresa, un Capital Real Específico mínimo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) para acceder a Licitaciones Públicas y de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para acceder a Licitaciones Privadas. Para los casos de Empresas unidas en UTE se exigirá este requisito para cada una de las Empresas que la constituyan.

TABLA I - Coeficientes a aplicar para la determinación del Capital Real Específico:

ACTIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	1,00
Inversiones	1,00
Cuentas por cobrar	0,90
Otras cuentas por cobrar	0,80
Bienes de cambio	0,90
Otros activos corrientes	0,60

ACTIVO NO CORRIENTE	
Bancos	0,50
Cuentas por cobrar	0,45
Otras cuentas por cobrar	0,40
Bienes de cambio	0,45
Bienes de uso no afectados a	
La producción	0,50
Bienes de uso	1,00
Inversiones	0,50
Activos intangibles	0,10
Otros activos no corrientes	0,30
PASIVO	
Pasivo corriente	1,00
Pasivo no corriente	0,50

#### TABLA II - ÍNDICE DE SOLVENCIA

Indica la capacidad financiera de una Empresa para cancelar el pasivo, una vez realizado todo su activo y está expresado por:

$$\text{ÍNDICE SOLVENCIA} = \frac{\text{ACTIVO TOTAL} \cdot 100}{\text{PASIVO TOTAL}}$$

De acuerdo con el valor del índice se adoptarán los siguientes coeficientes:

ÍNDICE DE SOLVENCIA	COEFICIENTE
100 ó menos	0,00
105	0,05
110	0,10
115	0,15
120	0,20
125	0,25
130	0,30
135	0,35
140	0,40
145	0,45
150	0,50
155	0,55
160	0,60
165	0,65
170	0,70
175	0,75
180	0,80
185	0,85
190	0,90
195	0,95
200 ó más	1,00

#### TABLA III - ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cómo hace frente la empresa a su pasivo exigible en el corto plazo con su activo realizable en igual periodo y está dado por:

$$\text{ÍNDICE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} \cdot 100}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

En función del valor del índice se aplicaran los siguientes coeficientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE
100 ó menos	0,001

105	0,065	Menos de 5	0,00
110	0,136	Especialidad c)	
115	0,201		
120	0,265	70 o más	1,00
125	0,330	50 a 69,99	0,70
130	0,400	30 a 49,99	0,50
135	0,465	20 a 29,99	0,207
140	0,535	Menos de 20	0,00
145	0,600		
150	0,664		
155	0,731		
160	0,800		
165	0,864		
170	0,934		
175 o más	1,000		

**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Resolución N° 072/04**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1° del artículo 30° del Reglamento Orgánico, las versiones taquigráficas de las sesiones: especial realizada el 10 de marzo de 2004 y ordinaria del día 30 de marzo de 2004.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Resolución N° 074/04**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro de Economía y Crédito Público de la Provincia, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, a los efectos de que informe a este Poder Legislativo en el término de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

- Importe percibido por la Provincia en concepto de recursos por Regalías Hidrocarburíferas y Gasíferas (por la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos) desde el 10 de diciembre del 2003 a la fecha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese

En caso de que la Empresa no lleve Libros Rubricados, se considerará el 50% del coeficiente.-

**TABLA IV - ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA COMO CONSTRUCTORA DE OBRAS EN EL PAÍS**

Se aplicará el coeficiente en función de la antigüedad en años que tenga la Empresa según el cuadro que a continuación se detalla. El valor máximo del coeficiente será de 0,50. En caso de Empresas que modifiquen su carácter jurídico manteniendo su objeto y continuidad económica, deberes y obligaciones, se computara la antigüedad desde el origen de la primitiva.

ANTIGÜEDAD	COEFICIENTE
1	0,00
2	0,05
3	0,07
4	0,10
5	0,12
6	0,15
7	0,17
8	0,20
9	0,22
10	0,25
11	0,30
12	0,35
13	0,40
14	0,45
15 ó más	0,50

**TABLA V - RELACIÓN ENTRE EL VALOR DE LA MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y EL CAPITAL REAL ESPECIFICO**

El índice surgirá de la siguiente expresión:

$$R = \frac{\text{MAQUINARIA} + \text{EQUIPO} + \text{HERRAMIENTA}}{\text{CAPITAL REAL ESPECIFICO}} \cdot 100$$

De acuerdo a los valores del índice se adoptarán los siguientes coeficientes por rama:

Especialidad a) y b)	COEFICIENTE
40 o más	1,00
30 a 39,99	0,70
20 a 29,99	0,50
10 a 19,99	0,30
5 a 9,99	0,20

y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 075/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dirigirse al señor Subsecretario de Puertos, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo sobre los siguientes puntos:

1. Cuáles son las tarifas homologadas por la autoridad de aplicación provincial y en vigencia en los puertos de la Provincia.

2. Qué tarifas se han aplicado en el último trimestre del año 2003 en las Administraciones Portuarias de Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia.

3. Qué tarifas se han aplicado desde el 10 de diciembre del 2003 a la fecha de la presente en las Administraciones Portuarias de Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn.

4. Qué tarifas se ha aplicado en el último trimestre del año 2003 en los puertos de Rawson, Camarones y Caleta Córdova.

5. Qué tarifas se han aplicado desde el 10 de diciembre del 2003 a la fecha de la presente en los puertos de Rawson, Camarones y Caleta Córdova.

6. Qué decisiones o tarifas aplican desde enero del 2004 las autoridades nacionales y el Consejo Portuario Argentino.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut  
Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 076/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Reiterar la solicitud efectuada en la sesión del día 27 de abril de 2004 mediante Resolución N° 061/04 por la cual se requirió al señor Ministro Coordinador de Gabinete de la Provincia, información relacionada a la emisora estatal L.U. 90 TV Canal 7.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 077/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dirigirse al señor Gobernador de la Provincia, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que a través del área correspondiente, envíe a este Poder Legislativo en el plazo de CINCO (5) días, copia certificada del Expediente N° 551-SDS-2004.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut  
Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 078/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse a la Corporación de Fomento (CORFO – CHUBUT), en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a este Poder Legislativo en el término de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

1. Trabajos realizados en el CAM La Hoya a partir del 12 de octubre del 2003 a la fecha, respecto a medios de elevación, edificios, pistas esquiabiles y máquinas pisanieve.

2. La modalidad de Contratación que se utilizó para otorgar la concesión de los servicios de gastronomía, hotelería, alquiler de equipos y escuela de esquí.

3. Criterio de selección del concesionario.

4. Personal afectado al CAM La Hoya, tanto de planta permanente como contratado.

5. Totalidad de los antecedentes de las licitaciones 2003 y 2004.

6. Denuncias penales si las hubiera en relación a la adjudicación 2003.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 079/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente del Ban-

co del Chubut S.A., en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo, sobre los deudores del Banco del Chubut S.A. discriminados por su lugar de situación 3, 4 ó 5.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 080/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1° del artículo 30° del Reglamento Orgánico, las versiones taquigráficas de las sesiones: especial realizada el 30 de marzo de 2004 y ordinaria del día 1° de abril de 2004.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 082/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Enviar en consulta al Consejo de la Magistratura, la Acordada N° 569/04/C.M., ingresada parlamentariamente por Nota N° 151/04/C.M., el día 11 de mayo de 2004, en la que solicitan Acuerdo Legislativo para la Dra. Patricia Gabriela MALLO, quien fuera seleccionada por dicho órgano extra-poder para el cargo de Juez de Cámara para la excelentísima Cámara Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, con el fin de que se informe si se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 180 de la Constitución Provincial, para la mencionada propuesta.

Artículo 2°.- Requerir respuesta al Consejo de la Magistratura, dentro de los CINCO (5) días corridos de la notificación de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 083/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE :**

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo las Jornadas sobre Teoría y Técnicas Legislativas, a realizarse el día 14 de mayo del corriente año en la ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Resolución N° 084/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE :**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Jefe de Policía de la Provincia, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe y remita a esta Honorable Legislatura, en el término de DIEZ (10) días corridos lo siguiente:

a) Cantidad de ingresos a la Fuerza de Seguridad de la Provincia, detallando ciudad por ciudad y situación de revista desde el 10 de diciembre de 2003 a la fecha.

b) Nómina de ingresantes ciudad por ciudad, detallando el domicilio real y el legal de cada uno de ellos.

c) Nómina de inscriptos ciudad por ciudad para ocupar los cargos a que hace referencia el punto a), detallando la fecha de presentación de antecedentes personales ante la Institución.

d) Envía Actos Administrativos y criterios que originaron la selección de los incorporados.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 085/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE :**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que informe a partir de la notificación de la presente a este Poder Legislativo, en un plazo de CINCO (5) días lo siguiente:

1. Totalidad de fondos utilizados por el señor Gobernador desde el 10 de diciembre de 2003 a la fecha, especificando mes correspondiente, en relación con las siguientes Partidas: 394: Gastos de residencia; 395: Gastos de Emergencia Social; 397: Atención de Situaciones Sociales Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 086/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente de Petrominera S.E. para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a este Poder Legislativo sobre cuáles han sido las medidas administrativas ejecutadas por esa empresa para la explotación de hidrocarburos fuera de la Jurisdicción Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 087/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro de Economía y Crédito Público en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe en un plazo de CINCO (5) días a este Poder

Legislativo sobre los siguientes puntos:

1. Listado de contribuyentes que no pagaban y comenzaron a hacerlo a partir de enero del 2004 indicando número de inscripto, nombre o razón social, período abonado y monto abonado.

2. Enumere las acciones documentadas de la Dirección General de Rentas que incidieron para que los contribuyentes abonen las obligaciones sustanciales omitidas, discriminadas por intenciones, iniciación de juicios y otras acciones.

3. Detalle de fiscalizaciones iniciadas en el primer cuatrimestre del año 2004, indicando contribuyente, número de expediente, período determinado y monto abonado.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 088/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que informe a partir de la notificación de la presente a este Poder Legislativo, en un plazo de CINCO (5) días las acciones determinadas por ese Organismo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5.103, enviando en forma complementaria la siguiente documentación:

1. Decreto Reglamentario de la Ley N° 5.103.  
2. Copias de las normas que sobre el tema se hayan emitido desde ese Ministerio.

3. Compendio de las normativas vigentes en el Poder Ejecutivo Provincial establecidas en decretos, resoluciones y disposiciones relacionados con la Administración Central, Organismos Autárquicos, Descentralizados y Autofinanciados que versen sobre el tema inventario de bienes patrimoniales de inmuebles y muebles registrables.

4. Copia legalizada de la totalidad de las planillas de la última actualización del inventario de

inmuebles de todo el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 089/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador de Gabinete, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe y remita a esta Honorable Legislatura, en el término de DIEZ (10) días corridos lo siguiente:

1.- Detalle de las comisiones de servicios efectuadas por el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial desde el 10 de diciembre de 2003 a la fecha, especificando:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Fecha.
- c) Lugar.
- d) Motivo de la Comisión.
- e) Viáticos liquidados.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Resolución N° 090/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dirigirse al señor Interventor de la Administración de Vialidad Provincial, para que, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe y remita a esta Honorable Legislatura, en el término de CINCO (5) días corridos, lo siguiente:

1. Metodología utilizada por la repartición para compra de combustible desde el 11 de diciembre de 2003 a la fecha de la presente resolución.

2. Listado de compras realizadas en el mismo período, discriminando: Proveedor, monto de la compra, fecha de realización y detalle de la adquisición.

3. Mecanismo de selección de proveedores de combustibles líquidos utilizados por el Organismo.

4. Respuesta a los reclamos administrativos presentados por empresas proveedoras de combustible, motivadas en la declaración de fracasada de la Licitación Pública N° 20-AVP-03.

5. Informe si las expresiones del Ministro Coordinador "se acabó el curro del combustible" fueron producto de investigaciones o denuncias formuladas por ese Organismo, en caso afirmativo enviar informe respectivo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 091/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dirigirse al señor Secretario de Desarrollo Social, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe y remita a esta Honorable Legislatura, en el término de DIEZ (10) días corridos lo siguiente, contemplando para tales efectos el período comprendi-

do entre el 10 de diciembre de 2003 a la fecha.

a) Criterios adoptados por esa Secretaría en la distribución de la totalidad de los Programas Sociales y fondos asignados al "Plan Calor".

b) Listado de Comunas Rurales y Municipios receptores de dichos programas y montos distribuidos, como así también listado de víveres, calzado, indumentaria y otros entregados.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 092/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador, en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que informe a partir de la notificación de la presente a este Poder Legislativo, en un plazo de CINCO (5) días sobre la cantidad de contratos de servicios y de obra dados de baja por la Administración Central, Organismos Autárquicos, Autofinanciados y Sociedades del Estado, desde el 10 de diciembre de 2003 a la fecha de la presente, discriminando la información de la siguiente manera:

- 1) Nombre y apellido del contratado
- 2) Número de documento
- 3) Organismo contratante
- 4) Objeto del contrato
- 5) Monto del contrato
- 6) Fecha de rescisión.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial

Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 093/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Ministro Coordinador de Gabinete, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe y remita a esta Honorable Legislatura en el término de DIEZ (10) días corridos, lo siguiente:

a) Cantidad de personal ingresado por todo concepto (mensualizados, contratados, contratados por locación de obra y/o locación de servicios, pasantías, etc.), a la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados y Empresas del Estado desde el 11 de diciembre de 2003 a la fecha.

b) Listado del personal ingresado según lo detallado en el inciso anterior con especificación de cargos y categorías.

c) Fotocopias de los contratos y/u otros instrumento que vincule a dicho personal con la Administración Pública Provincial.

d) Nómina de Personal de Gabinete, con especificación de cargos y categorías.

e) Cantidad de personal de planta, contratado o político que cobre sumas adicionales no previstas en la legislación vigente, especificando nombre, cargo, dependencia, función e importe.

f) Cantidad de personal que supere la edad de jubilación.

g) Cantidad y especificaciones en relación con contratos con consultoras.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Resolución N° 094/04**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°- Dirigirse al señor Secretario de Pesca, para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe y remita a este Poder Legislativo en el plazo de CINCO (5) días lo siguiente:

1.- Listado de empresas que han efectivizado medidas judiciales contra la Provincia y no adhirieron al régimen estipulado por la Ley N° 5.133.

2.- Balance consolidado indicando efecto de recuperación de ingresos por aplicación del nuevo esquema arancelario y cronograma de ingresos proyectados para el corriente año.

3.- Listado de empresas que han efectivizado los pagos con los nuevos aranceles estipulados por la Ley N° 5.133.

4.- Detalle de la forma de pago efectivizado por las empresas, discriminando si se han realizado en un pago o en cuotas y cuenta en que han ingresado dichos pagos y destino de los fondos.

5.- Método utilizado por la autoridad de aplicación para el cálculo de los aranceles establecidos por la Ley N° 5.133 e importe total recaudado a la fecha.

6.- Medidas de seguridad adoptadas por la Secretaría de Pesca en función de los lamentables sucesos ocurridos con las embarcaciones de la flota amarilla en los últimos tiempos.

7.- Informe si la Provincia de Santa Cruz ha suspendido o no renovó permisos de pesca para los buques de la flota chubutense enmarcada en el Convenio del Golfo San Jorge, en caso positivo, indique mecanismos adoptados por la Secretaría ante la medida y detalle sobre el impacto en el desarrollo de la actividad, fundamentalmente de mano de obra.

8.- Detalle de las gestiones realizadas por la Secretaría de Pesca en contra de la Resolución N° 484 de la autoridad de pesca nacional que provocó una notable disminución del cupo de captura de merluza autorizada a la flota de Chubut.

9.- Mecanismos que ha previsto el Estado Provincial para la aplicación de la normativa vigente con relación a la obligatoriedad de ocupación de la mano de obra (Ley N° 4.738).

10.- Listado de los permisos de pesca renovados en el presente año y de los nuevos otorgados si los hubiere detallando la información por nombres de buques, matrícula, empresas a la que pertenece y flota a la que corresponde.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

**Resolución N° 095/04**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°- Dirigirse al señor Presidente de la Corporación de Fomento (CORFO-CHUBUT) para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a este Poder Legislativo en el término de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

1) Listado de Cobranzas de Deudores por todo concepto desde el 10 de diciembre de 2003 a la fecha.

2) Fotocopias de Acuerdos de pago firmados con deudores, por todo concepto, desde el 10 de diciembre de 2003 a la fecha.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

**Resolución N° 096/04**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1°- Dirigirse al Subsecretario de Obras Públicas de la Provincia en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, a efectos de que informe en el término de

CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, sobre los siguientes puntos:

Incorporar en cada renglón de planillas de Escuelas refaccionadas y trabajos realizados la siguiente información de cada una de las instituciones educativas.

- a) Metodología de contratación para la realización de las obras de reparación de las mismas
- b) Nómina de empresas adjudicatarias

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 097/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT

**RESUELVE :**

Artículo 1°- Dirigirse al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe y remita a esta Honorable Legislatura en el término de DIEZ (10) días corridos, lo siguiente:

- a) Monto total otorgado en concepto de Adelantos del Tesoro Provincial (ATP) desde diciembre de 2003 a la fecha.
- b) Discriminar por Municipio y/o Comunas Rurales los importes otorgados por igual concepto y fecha de emisión de los mismos.
- c) De los Aportes del Tesoro Provincial concedidos, determinar otros destinos, especificando monto y fecha.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 098/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT

**RESUELVE :**

Artículo 1°- Dirigirse al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe y remita a esta Honorable Legislatura, en el término de DIEZ (10) días corridos lo siguiente:

- a) Importe remitido por ese Ministerio a cada Comuna Rural, discriminado por Partida (Personal, Funcionamiento, Proveedores, etc) desde el 10 de diciembre de 2003 a la fecha.
- b) Decreto de designación de las autoridades de las Comunas Rurales y listado del personal asignado.
- c) Obras previstas de ejecución en el corriente año.
- d) Detalle de deudas por todo concepto que mantienen las distintas Comunas.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 099/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT

**RESUELVE :**

Artículo 1º- Dirigirse al Presidente del Banco del Chubut S.A. en los términos y alcances previstos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, a efectos de que informe en el término de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, sobre lo siguiente:

- 1) Si el Banco ha iniciado, en sede penal o civil, reclamos de sumas dinerarias en concepto de daños y perjuicios emergentes del Juicio "Fiscalía de Feria s/ Actuaciones y acumuladas año 2002, caratulada "Comisión Fiscalizadora del Banco del Chubut s/Denuncia – Trelew" (Megacausa)
- 2) En caso afirmativo, remita copia de las actuaciones.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Resolución N° 100/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º- Declarar de interés legislativo la XX Feria Provincial del Libro en la localidad de Gaiman, a realizarse del 22 al 24 de mayo de 2004, que organiza la Biblioteca Popular Ricardo Berwyn.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA

Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**SECRETARIA DE PESCA**

**Resolución N° 50/04-SP**

Rawson, (Chubut), 02 de Abril de 2004

VISTO:

Las Leyes N° 26, 1229, Disposiciones N° 84/02, 126/02, 211/03- DGIMyPC y 004/04-SP, acta de fecha 30 de marzo de 2004 de la Mesa Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 04/04-SP se estableció un cupo precautorio para los meses de febrero y marzo la recolección costera de mejillón en el Area de Evaluación;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de la disposición 004/04-SP se convocó a la Mesa Técnica a efectos de establecer el cupo para el resto de la temporada y que ésta recomendó se otorgara un cupo para el mes de abril no mayor a las 20 bolsas por permisionario hasta tanto se analice el estado de los bancos;

Que a efectos de asegurar la explotación sin que constituya un riesgo para la salud de la población, previo a la autorización de los cupos la Administración ha tomado muestras de los bancos de El Riacho en el marco Programa de Monitoreo de Marea Roja y Toxicidad en moluscos bivalvos y gasterópodos;

Que el Departamento de Bromatología ha informado que en dichas muestras no se han detectado valores de VPM;

Que mediante las Disposiciones N° 84/02, 126/02 y 211/03 la Administración definió, un "Area de Evaluación" en la zona de El Riacho San José, delimitada por la línea de costa y la línea imaginaria que une Punta Mejillón y Punta Juan de la Piedra;

Que mientras dure la evaluación de los principales recursos se ha otorgado el uso exclusivo del área a los miembros de la comunidad que tradicionalmente han realizado la recolección costera de moluscos bivalvos y la pesca con red de costa en la zona;

Que la autoridad de Aplicación es la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut;

POR ELLO

El Secretario de Pesca

**RESUELVE:**

Artículo 1º- ESTABLÉCESE un cupo de VEINTE (20) bolsas de mejillón hasta el 30 de Abril de 2004, para la recolección costera en el banco de "Los Palos" ubicado dentro del "Area de Evaluación".

Artículo 2º - RATIFICASE lo establecido en las Disposiciones N° 84/02, 126/02 y 211/03 DGIMyPC, por lo que sólo podrán realizar tareas de recolección costera dentro del "Area de Evaluación" aquellos permisionarios habilitados y reconocidos por la Autoridad Pesquera.

Artículo 3° - PROHÍBESE expresamente la extracción de mejillones del banco denominado de "ENFRETE".

Artículo 4° - El producto de la pesca deberá ser transportado, procesado y comercializado de acuerdo a los requisitos establecidos por la autoridad sanitaria. La inobservancia por parte de los permisionarios de la normativa vigente en materia de transporte, y comercialización del producto de la pesca y su control sanitario, será sancionada conforme lo establece la legislación sanitaria vigente.

Artículo 5°- La vigencia de la presente habilitación estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha.

Artículo 6°- Las infracciones a la presente serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese a los interesados, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Lic. OMAR RAPOPORT  
Secretario de Pesca  
Provincia del Chubut

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARIA DE PESCA

#### Res. N° 51 14-04-04

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 034/2004-SP-PCH.

Artículo 2°.- Mantener lo dispuesto mediante Disposición N° 189/2003-DGIMyPC.

Artículo 3°.- El presente Permiso tendrá validez hasta el 30 de Abril de 2004, fecha en la que vence el Convenio de Explotación Conjunta celebrado entre la empresa HARENGUS S.A. y UNIVPESCA S.A.

#### Res. N° 52 14-04-04

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 031/2004-SP-PCH.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la empresa HARENGUS S.A., el reemplazo del B/P: SCOMBRUS II M.I. 2245 al B/P: SCOMBRUS M.I.: 0509 para operar en aguas de jurisdicción provincial.

Artículo 3°.- El presente Permiso tendrá validez hasta el 30 de Abril del 2004.

Artículo 4°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter Irrestringido por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 5°.- La inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

#### Res. N° 53 15-04-04

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 052/2004-SP-PCH.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la empresa HARENGUS

S.A. el reemplazo del permiso provincial de pesca del B/P: SCOMBRUS M.I.: 0509 de ciento cincuenta y dos (152 m3.) metros cúbicos de bodega al B/P: ARESIT M.I.: 2265 de ciento cuarenta y un (141 m3.) metros cúbicos de bodega.

Artículo 3°.- EL presente Permiso tendrá validez hasta el 30 de Abril de 2004.

Artículo 4°.- EL presente Permiso de pesca tiene carácter Irrestringido por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

#### Res. N° 57 27-04-04

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter experimental y transitorio al B/P Virgen del Carmen (matrícula 550) para la pesca de anchoita en el área exclusiva para embarcaciones menores a 21 m de eslora, establecida por Disposición 013/2000-DGIMyPC y delimitada por los siguientes puntos:

- 45°30' LS y la costa
- 45°30' LS y 66°55' LW
- 46°00' LS y 67°20' LW
- 46°00' LS y la costa

Artículo 2°.- La embarcación autorizada en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, deberá operar exclusivamente con red de media agua, no pudiendo portar otras artes de pesca a bordo. Asimismo, deberá en todo momento contar con observador provincial a bordo colaborando con las tareas del mismo para obtención de la información necesaria.

Artículo 3°.- RATIFICAR la Disposición 200/2000-DGIMyPC que establece la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido Permanente, habilitada para embarcaciones menores a 21 m. de eslora.

Artículo 4°.- La permanencia del B/P Virgen del Carmen en el área establecida en el Artículo 1°.- de la presente Resolución, quedará condicionada al suministro de información requerida en tiempo y forma, a la cooperación necesaria para la evaluación dispuesta y al cumplimiento de la legislación pesquera provincial vigente. En caso de que a criterio de la Autoridad de Aplicación no se cumplan estas condiciones se determinará el retiro del buque, haciéndose solidariamente responsable a la Empresa con la cual se halla vinculada.

Artículo 5°.- AUTORIZAR con carácter experimental y transitorio a realizar tareas de pesca nocturna.

Artículo 6°.- La presente autorización experimental no representa antecedentes ni genera derecho alguno para acceder a ningún tipo de permiso de pesca provincial.

### Ministerio de la Producción

#### Res. N° VII-19 28-04-04

Artículo 1°.- LIQUIDAR la diferencia salarial correspondiente por cinco (35) días de Licencia Anual Regla-

mentaría no usufructuada correspondiente al período 2002, y treinta y cinco días correspondiente a los períodos 2003, entre el cargo de Director de Integración Argentina Chilena y el cargo de revista Jefe Departamento Clase: II – Agrupamiento Personal Jerárquico, al agente Juan PIZZI (MI N° 7.570.654 – clase 1944), de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1301/95.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción: 60 Ministerio de la Producción – Programa: 92 – Ejercicios Anteriores – Ubicación Geográfica: 11999 – Inciso: 1 – Partida Principal: 1 – Partida Subparcial: 1-5 – Asistencia Social al Personal – Fuente de Financiamiento: 111 – Ejercicio 2004.

---

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS**

**Res. N° XII-23** **11-05-04**

Artículo 1º.- LIMITASE a partir del 12 de abril de 2004, la Licencia Sin Goce de Haberes acordada mediante Resolución N° XII 87/03, al agente TERRAZA, Duilio (MI N° 13.657.281 – clase 1959) cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura – Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

**Res. N° XII-24** **14-05-04**

Artículo 1º.- ABONENSE las 6.119 horas extraordinarias realizadas durante el mes de febrero de 2004, por el personal de la Dirección General de Obras Públicas y Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2º.- IMPUTASE el gasto correspondiente, que asciende a la Suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO con 23/100 (25.465,23) de la siguiente manera: en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88 - F. Fin. 111 - U.G. 11999 - Inciso 1 - Principal 3 - Parcial 1 - Ejercicio 2004 - Programa 20 - Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad Específica 1 - Conducción de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS con 91/100 (\$ 7.372,91) y en la Actividad Específica 2 - Mantenimiento de Edificios Públicos la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS con 32/100 (\$ 18.092,32).

**Res. N° XII-25** **14-05-04**

Artículo 1º.- APRUEBANSE las 8.500 horas extraordinarias realizadas durante el mes de marzo de 2004, por el personal de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura y de la Dirección General de Obras Hídricas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2º.- IMPUTASE el gasto correspondiente, que asciende a la Suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ con 57/100 (35.710,57) de la siguiente manera: en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88 - F. Fin. 111 - U.G. 11999 - Inciso 1 - Principal 3 - Parcial 1 - Ejercicio 2004 - Programa 20 - Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad Específica 1 - Conducción de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA con 17/100 (\$ 6.760,17), y en la Actividad Específica 2 - Mantenimiento de Edificios Públicos la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 52/100 (\$ 28.399,52) y en el Programa 23 – Política y Ejecución, Finanzas de Recursos Hídricos – Actividad Específica 1 – Conducción de la DGOH – SAF 88 – F. Fin. 111 – UG 11999 – Inciso 1 – Parcial 1, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA con 88/100 (\$ 550,88).

**Res. N° 80** **18-05-04**

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 73 en el marco de la Ley 4882 y Decreto N° 920/02, para la Obra: "SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE EL DES-EMBOQUE", Licitación Pública N° 05/02, contratada con la Empresa Peña Construcciones SRL.

Artículo 2º.- FIJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado, al 31 de Agosto de 2003, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 294.458,97) correspondiente al monto total de la obra contratada y obtenido mediante Análisis de Precios obrantes a fs. 82/127.

Artículo 3º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones, los correspondientes certificados de redeterminación de precios respecto a los certificados de obra ya emitidos.

---

**DISPOSICIONES**

**DIRECCION GENERAL DE PESCA**

**Disposición N° 59/04**

Rawson, 20 de abril 2004

VISTO:

El Expediente N° 004762-MP-2003, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS Y PESCA CONTINENTAL S/PRESUNTA INFRAACCIONA LA LEGISLACIÓN PESQUERA VIGENTE SR. JOSE RODRÍGUEZ", y la Legislación vigente sobre la materia;

y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto, se

inician actuaciones al señor Rodríguez José, al recepcionarse Parte de Pesca - Guía de Tránsito de fecha 22/04/02 y 08/5/02 usado original y triplicado en fechas distintas;

Que con las pruebas reunidas se dicta el correspondiente planteo de cargos otorgándose al responsable un plazo de diez días (10) hábiles para presentar descargo y ofrecer la prueba que hace a su derecho;

Que el Sr. José Rodríguez presenta en tiempo y forma descargo correspondiente, donde dice que en la confección de la guía N° 1985, utilizó por error el triplicado de la guía N° 1984, tratándose de un error involuntario, propio de la circunstancia en las que se confeccionó las guías, mientras trasladaban la mercadería retiró de la guantera todas las guías que había renovado, dejándola sobre el tablero y al armar un juego para declarar la carga, se cambió el triplicado por error;

Que se ha efectuado una rigurosa y cuidadosa valoración de las pruebas reunidas en la instrucción así como en el descargo, concluyendo que el Sr. RODRÍGUEZ JOSE utilizó una misma guía para el transporte de la materia prima del día 22/04/02 y la del día 08/05/02 que si bien tal circunstancia configura una irregularidad en el manejo de dichas guías, analizando el descargo realizado por el permisionario, es entendible el error involuntario en que incurrió, no ocasionando perjuicio alguno al control realizado por esta Administración;

Que atento a todo lo dicho, el Sr. RODRÍGUEZ JOSÉ, no ha incurrido en infracción a la legislación vigente por lo que corresponde dejar sin efecto la imputación realizada;

POR ELLO:

EL Director General de Pesca

**DISPONE:**

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR las presentes actuaciones referentes al Sr. Rodríguez José.

Artículo 2°.- REGISTRESE, notifíquese al permisionario sancionado, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Ing. JOSE MARIA MOLINA  
Director General de Pesca

---

**Disposición N° 60/04**

Rawson, 20 de abril de 2004

VISTO:

El Expediente N° 006930-MP-2003, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS Y PESCA CONTINENTAL S/PRESUNTA INFRACCION A LA LEGISLACIÓN PESQUERA VIGENTE HARENGUS S.A.", y la Legislación vigente sobre la materia; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto se inician actuaciones a HARENGUS S.A., al recepcionarse Acta de Control del día 03 de Octubre de 2003, suminis-

trado por Inspectores de Pesca de esta Dirección, de donde se desprende que transportaban 3 guías con 18 bolsas en total, en vehículo Ford F100 dominio (BQP 785) no habilitado para transporte de mercadería;

Que con las pruebas reunidas se dicta el correspondiente planteo de cargos otorgándose al responsable un plazo de diez días (10) hábiles para presentar descargo y ofrecer la prueba que hace a su derecho;

Que HARENGUS S.A. presenta en tiempo y forma el descargo correspondiente, en el que expresa, que las 18 bolsas de mejillones que inspectores de pesca detectaron a bordo del vehículo Ford F100 BQP 785 el día 03 de Octubre de 2003 no estaba destinado al consumo humano sino a su decomiso;

Ello así por cuanto en la fecha antedicha el Sr. Gastón Domeq-Chantry se dirigió al Golfo San José a los fines de avisar a los pescadores artesanales que suspendieran la recolección de moluscos bivalvos ya que la partida anterior extraída había mostrado altos tenores de toxina paralizante de moluscos. En vistas de que dichos pescadores habían extraído 18 bolsas de mejillones, de tres proveedores diferentes y a sabiendas de que las mismas no podían ser consumidas por humanos el Sr. Domeq-Chantry accedió a transportarlas a la planta de Harengus para su decomiso por incineración. Como prueba de lo antedicho se acompañan copias de los protocolos de análisis efectuados en la planta Harengus S.A. con control de SENASA, pertenecientes a las partidas de mejillones del 29/09/03 y 03/10/03 (esta última objeto del presente Sumario);

Que se ha efectuado una rigurosa y cuidadosa valoración de las pruebas reunidas en la instrucción así como en el descargo, concluyendo que la empresa Harengus S.A. no ha incurrido en infracción alguna a la legislación pesquera vigente, en tanto que la materia prima transportada no tenía como objeto su comercialización;

Que atento a todo lo dicho, corresponde dejar sin efecto el actual diligenciamiento sumarial, suspendiendo y archivando las actuaciones que hasta el momento se han labrado;

POR ELLO:

El Director General de Pesca

**DISPONE:**

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR las presentes actuaciones referentes a la empresa Harengus.

Artículo 2°.- REGISTRESE, notifíquese a la empresa, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Ing. JOSE MARIA MOLINA  
Director General de Pesca

---

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA**

**Disp. N° 48**

**02-04-04**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la realización del con-

curso de Pesca Deportiva Marítima Mediante Línea de Mano Costera, que se realizará el día 04 de Abril de 2004 desde las 11:00 hs hasta las 14:00 hs. en la zona de Playa Unión Curvón Puerto Rawson.

Artículo 2º.- Los organizadores del evento deberán presentar un listado general de los participantes con la fotocopia de la 1º y 2º hoja del DNI, a fin de otorgar el correspondiente permiso de pesca deportiva marítima.

Artículo 3º.- Los participantes en el torneo deberán ajustarse a lo establecido en la legislación vigente en materia de pesca deportiva.

Artículo 4º.- Los organizadores del evento serán responsables solidarios en caso de verificarse la comisión de infracciones a la normativa vigente en materia de pesca.

#### **Disp. N° 58 19-04-04**

Artículo 1º.- IMPONER, a la empresa VUOGAFE S.A., con domicilio constituido en 9 de Julio 395, de la Ciudad de Rawson, la multa de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), por la infracción a los artículos 7º y 11º de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P EL SANTO (201), el día 14 de Marzo del 2.003.

Artículo 2º.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Dirección General de Pesca, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3º.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 56º de la Ley 24.922 y se librará la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73º de la Ley 920 y artículo 65º de la Ley 24922, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4º.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

#### **INFORME DETERMINACION MONTO DE MULTAAAPLICAR**

Expediente N° 001874/03  
B/P EL SANTO (1526)

Según Leyes 24.922 y 25.470

**BASE DE CALCULO**  
Ley 25.470.

Artículo 3º: "Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas ilícitas tipificadas en la normativa vigente, aplicará una más de las sanciones que se consignan a continua-

ción, de acuerdo a las características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor.

En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura, así como pescar en zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a treinta mil pesos (\$ 30.000)".

Monto Ley N° 25.470 30.000.-

Monto por pescar sin permiso 30.000.-  
IMPORTE DE MULTAAAPLICAR 30.000.-

#### **Disp. N° 61 21-04-04**

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Investigadora Ana M. Parma y al Investigador José Orensanz y a su equipo de trabajo según el detalle del Anexo I de la presente, a realizar muestreos mediante técnicas de buceo sobre salmoneras seleccionadas, uso de técnicas de marcación y recaptura de especies de interés comercial en Golfo San José y en el litoral de Chubut.

Artículo 2º.- La presente autorización tendrá validez desde el 01/04/2004 hasta el 01/04/2005.

Artículo 3º.- SOLICITAR a los investigadores autorizados, la presentación a la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental, de los informes de avances e informar una vez concluida la investigación generada, dado el interés que reviste la misma para esta administración.

#### **ANEXO I**

Integrantes del Equipo del Plan de Trabajo:

Ana Parma (CENPAT - CONICET, Investigadora)

DNI: 11.607.454

José Orensanz (CENPAT - CONICET, Investigador)

DNI: 8.701.412

Leonardo Venerus (CENPAT - CONICET, Becario)

DNI: 23.906.624

David Galván (ANPCyT, Becario) DNI: 23.388.520

Alejo Irigoyen (U.N.P., Alumno) DNI: 28.485.866

Andrea Rodríguez (U.N.P., Alumna) DNI: 2.591.120

Alberto Kowalyk (U.N.P., Alumno) DNI: 28.031.599

Luciana Loto (U.N.P., Alumno) DNI: 24.802.691

Lucas Bandieri (U.N.P., Alumno) DNI: 28.550.861

Miguel Díaz (CENPAT - CONICET, Profesional) D N I :  
7.818.907

Ricardo Vera (CENPAT - CONICET, Profesional)

DNI: 16.253.170

Néstor Ortiz (CENPAT - CONICET, Profesional) D N I :  
20.233.777

Julio César Rúa (CENPAT - CONICET, Profesional)

DNI: 16.318.756

#### **Disp. N° 62 21-04-04**

Artículo 1º.- ANULAR las actuaciones referentes a la Disposición N° 027/04-SP respecto al responsable del accionar del B/P DON VICENTE VUOSO (0539) el día 03 de febrero del 2.004.

#### **Disp. N° 63 23-04-04**

Artículo 1º.- AUTORIZASE la realización del curso de Pesca Deportiva Marítima Mediante Línea de

Mano Costera, que se realizará el día 25 de Abril de 2004 desde las 09:30 hs hasta las 12:30 hs. en la zona de Playa Santa Isabel.

Artículo 2°.- Los organizadores del evento deberán presentar un listado general de los participantes con la fotocopia de la 1° y 2° hoja del DNI, a fin de otorgar el correspondiente permiso de pesca deportiva marítima.

Artículo 3°.- Los participantes en el torneo deberán ajustarse a lo establecido en la legislación vigente en materia de pesca deportiva.

Artículo 4°.- Los organizadores del evento serán responsables solidarios en caso de verificarse la comisión de infracciones a la normativa vigente en materia de pesca.

Ejecutivo Provincial, arbitre las medidas conducentes al análisis, estudio y proyecto respectivo para que dentro de los plazos que permita el Presupuesto Provincial, se lleve a cabo la habilitación categorizante de las instituciones de salud pública y privadas de la Provincia.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

## DECLARACIONES

### HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

#### Declaración N° 015/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que realice a través de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Obras Públicas, las obras necesarias para dotar de una antena de Comunicaciones a la Escuela N° 114 de Lago Rosario.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

#### Declaración N° 016/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1°- Que vería con agrado que el Poder

---

#### Declaración N° 017/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1°- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios para realizar conjuntamente con el Ministerio de Educación, un proyecto de obra para la construcción de un albergue en la Escuela N° 777, la ampliación del internado de la Escuela N° 15, ambos de la localidad de Paso de Indios, así como la provisión de un acoplado cisterna para abastecer los mismos, debido a la escasez de agua que existe en la localidad y al alto consumo que requiere un edificio escolar.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

**Declaración N° 018/04**  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1°- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declare de Interés Educativo Provincial la "IX Edición de la feria del Libro de Comodoro Rivadavia" y el "X Encuentro de Bibliotecas Escolares", que se llevará a cabo entre los días 13 al 16 de agosto de 2004.

Artículo 2° - Comuníquese al señor Intendente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, al señor Ministro de Educación de la Provincia y al señor Secretario de Cultura de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Declaración N° 019/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1°- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declare de Interés Provincial el Proyecto de Experiencia Piloto: ESCUELA AGROTÉCNICA CON JÓVENES Y/O ADULTOS EN SITUACIÓN DE MARGINALIZACIÓN, presentado por la Fundación Ceferino Namuncurá de la ciudad de Puerto Madryn

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

**Declaración N° 020/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1°- Que vería con agrado que Vialidad Provincial instrumentara las medidas pertinentes para con el ejercicio presupuestario 2004, para realizar las siguientes obras en las Rutas Provinciales N° 1 y N° 39:

a) Mantener en condiciones de circulación durante todo el año, el tramo de la Ruta N° 1 que une Caleta Córdova con Rocas Coloradas.

b) Extender la obra de bacheo y repavimentación de la Ruta N° 1 desde Km. 4 hasta Caleta Córdova.

c) Hacer un control exhaustivo del Puente General Belgrano de Km. 5, supuestamente deteriorado por el uso.

d) Repavimentar y bachear la Ruta N° 39 desde el cruce con la Ruta N° 1 hasta Diadema Argentina.

e) Prolongar el asfalto de la Ruta N° 39 hasta el final del Barrio Iglesias.

Artículo 2° - Elabore un plan de acción que tenga por objeto lograr un mejoramiento que permita la transitabilidad permanente de la Ruta Provincial N° 1 íntegramente y durante todo el año.

Artículo 3° - Analice y desarrolle la idea de interesar al Gobierno Nacional, respecto de la importancia estratégica que tiene la Ruta Provincial N° 1 para incorporarla al Plan Nacional de Obras Públicas y así contar su pavimentación total.

Artículo 4° - Enviar copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia, al Ministro de la Producción, al Interventor de Vialidad Provincial y al Secretario de Infraestructura.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Declaración N° 021/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1°- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos nacionales pertinentes, prevean la industrialización de los

Recursos Hidrocarburíferos preferentemente, por un hecho de justicia en la ciudad de Comodoro Rivadavia, lugar que en 1.907 fue descubierto este invaluable recurso natural en nuestro territorio provincial y desde entonces solo reviste la condición de simple proveedor de materia prima.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Declaración N° 022/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1°- Que vería con agrado que la Secretaría de Salud efective la asignación de funciones de un médico a la localidad de Paso de Indios, contemplando que carece de una cobertura profesional permanente

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Declaración N° 023/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1°- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios para agilizar los trámites tendientes a la aprobación de los proyectos presentados en el marco de la Ley nacional 25.422, con el objeto de recomponer la majada ovina de la Provincia, generando más empleo genuino y riqueza para el sector agropecuario.

Artículo 2° - Que vería con agrado que el Ministerio de la Producción, coordine con la vecina Provincia de Santa Cruz estrategias comunes y complementarias para mejorar la producción ovina en toda la Patagonia Sur.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Declaración N° 024/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1°- Que vería con agrado que el Señor Gobernador instruya al Ministro de la Producción y a sus representantes ante la COPROSA para que reglamenten instructivos sanitarios exigibles con el fin de facilitar los movimientos de animales en territorio provincial de manera más eficiente

Esto es contemplando:

a) Ganado equino. Ser inflexible al ingresar por el Norte al territorio Provincial. Permitir movimientos entre Departamentos contiguos o dentro del mismo Departamento, con la sola acreditación de la propiedad del animal. Ampliar la validez intraprovincial de los certificados negativos a la Anemia infecciosa Equina (AIE). Eliminar el requerimiento de vacunación anti-encefalomielitis equina, enfermedad exótica al presente en Chubut.

b) Ganado bovino. Ser inflexible al ingresar por el Norte al territorio Provincial, penando severamente el incumplimiento las normas que pongan en riesgo el status del Chubut como "zona libre de aftosa sin vacunación". Contemplar zonas o Departamentos declarados libres de Brucelosis, sin exigir vacunación de terneras pre-púberes.

c) Ganado ovino. Erradicar la Sarna y el Melófago Ovino. Realizar inspecciones en los establecimientos ex-ante extender los DTA en las zonas problema. Contemplar zonas o Departamentos libres de éstas enfermedades.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Declaración N° 025/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1º- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los actos administrativos necesarios, a los efectos de prever las partidas presupuestarias correspondientes, como así también los estudios de obra para la construcción de un complejo educativo entre los barrios Estándar Norte y Km.8 de la ciudad de Comodoro Rivadavia con unidades independientes que contemple:

- a) Nivel Inicial
- b) EGB 1 y 2
- c) EGB 3 y Polimodal

A los efectos de dotar a esa numerosa comunidad escolar de espacios de infraestructura acordes al creciente incremento matricular

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut  
Lic. JUAN MARTIN RIPA

Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**Declaración N° 026/04**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT  
**DECLARA:**

Artículo 1º- Manifiestar el rechazo de la Resolución N° 484/04 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación por la cual se disminuyó el cupo de pesca de merluza para el período 01 de abril al 31 de julio del corriente año, lo que provocará graves perjuicios económicos en la región.

Artículo 2º - Comuníquese a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO

Dr. JULIO CESAR ARISTARAIN  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura de la  
Provincia del Chubut

---

**DICTAMENES**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 026/04.-**

Rawson (Chubut), 21 de abril de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.838, año 2004, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/Antecedentes Concurso de Precios N° 01/2004 - Contratación de Servicio de Limpieza en Sede Central (Expte. N° 0039/04)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído a fs. 34 vuelta al Señor Asesor Legal y a fs. 35 vuelta a la Señora Contador Fiscal mediante Dictamen N° 041/04-C.F.-

Que no existen observaciones que formular al procedimiento incoado.

Que previo a la adjudicación el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano deberá acreditar en autos, la imputación del gasto, lo que ASI SE DICTAMINA

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de referencia

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-  
Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 027/04.-**

Rawson (Chubut), 23 de abril de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.883, año 2004, caratulado: "CORFO CHUBUT - R/Antecedentes Licitación Pública N° 01/04 – Concesión Servicio Gastronomía Hotelera, Escuela de Esquí y Alquiler Equipo - La Hoya /Expte. N° 092/04-CCH); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 257 mediante Dictamen N° 537/04; Al Asesor Legal a fs. 257 vuelta y al Contador Fiscal a fs. 258/258 vuelta mediante dictamen N° 097/04-C.F.;

Que no existen observaciones que formular al procedimiento incoado.

Que los Señores Vocales Dr. Claudio Celso Conrad; Dra. María Amor Rodríguez; Cr. Osvaldo Jorge Fric y Cr. Sergio Camiña entienden que la oferta seleccionada se ajusta a Pliego conforme la documental obrante en las actuaciones, debiendo el proyecto de acto administrativo indicar y fundar, el rechazo de las restantes ofertas;

En disidencia el Cr. Víctor Antonio Zamora manifiesta que, tomando en cuenta los informes obrantes a fs. 218/225, el organismo remitente deberá analizar con más detenimiento la documentación presentada, sobre la base de la cual, se obtiene la evaluación económica financiera;

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS con el voto mayoritario de los Vocales Dr. Claudio Celso Conrad; Dra. María Amor Rodríguez; Cr. Osvaldo Jorge Fric; Cr. Sergio Camiña y la disidencia del Cr. Víctor Antonio Zamora en el apartado 1) y por unanimidad en el apartado 2); DICTAMINA;

1) Que no existen observaciones que formular al trámite sometido a intervención de este Tribunal en función de los considerandos expuestos supra.

2) Advertir al organismo de origen que deberá evaluar - previo la adjudicación pretendida - los alcances de la Ley sancionada el día 15 de abril de 2004 (proyecto Nro. 31/04).

Corfo Chubut hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de referencia

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 028/04.-**

Rawson (Chubut), 26 de abril de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.880, año 2004, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/Antecedentes Licitación Pública N° 21/03 – Obra: "Proyecto y Construcción de 25 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de nexos en Sarmiento (Expte. N° 0322/03-SOySP/ipv)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 183) mediante Dictamen N° 538/04; al Asesor Legal a fs. 183 vuelta y a la Señora Contador Fiscal a fs. 184 mediante dictamen N° 45/04-C.F.

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que no existen observaciones que formular al procedimiento incoado.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de referencia

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIAAMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
ROSA MARIA RISSO PATRON

## Sección General

**PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS  
Provincia del Chubut**

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO COBRE Y PLATA DISEMINADO DENOMINADO "LOS POZONES" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO FUTALEUFU PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: DEPROMIN S.A EXPEDIENTE N° 13820/02. "MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellidos, Nombres / Razón Social: DEPROMIN S.A Domicilio Real Calle/N° Esmeralda 740 P 7 Cap. Federal. Domicilio Legal: Calle N° Juan Muzio 953 Rawson DATOS DEL APODERADO: Apellidos, Nombres. Jorge Patricio Jones / Dr. Eduardo Rodríguez Varela. Documentos de acreditación que acompaña Estatuto NOMBRE DE LA MINA. "Los Pozones". MINERAL DESCUBIERTO: Oro – Cobre - Plata diseminado. COORDENADAS. (X; Y) LL.(5217590 ; 1524907) 1 ( 5219718,63 ; 1529908,77) , 2 (5212940,58 ; 1529908,77), 3 (5212940,58; 1519890,50), 4 ( Prosigue Limite interna-

cional hasta Parque Nacional y por este hasta (1) ). Acompaña Muestra del Mineral. Sl. Muestra N° 95. Superficie: 6945 Has." Sigue firma legible sin aclarar "Presentado en mi oficina hoy veintiuno de mayo de dos mil dos a las once horas con reposición y muestra legal. Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas". "CORRESPONDE EXPTE. 13820/02.-MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre y Plata diseminado ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: DEPARTAMENTO: FUTALEUFU. NOMBRE DE LAMINA. "LOS POZONES" MINERAL: Oro, Cobre y Plata. CARACTERISTICA: Diseminado. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5217590 Y= 1524907 AREA DE INDISPONIBILIDAD. Delimitada entre los puntos: 1º) Límite Norte- Parque Nacional 2º) X= 5219718,63 Y= 1529908,77 3º) 5212940,58 Y= 1529908,77 4º) X= 5212940,58 Y= 1519890,50 5º) Límite Oeste -Límite Internacional. SUPERFICIE: 6945 ha. CATEO DE ORIGEN: No existe.- MANIFESTACIONES COLINDANTES: No existen DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO, 27 de Enero de 2003.- INFORME N° 017/03.- Firmado Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras. Dcción. Gral. Minas y Geología." "Cpde. Expte. N° 13820/02. Mina "Los Pozones" ESCRIBANIA DE MINAS, 2 de Octubre de 2003. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Cobre y Plata diseminado denominada "Los Pozones", presentado por Depromin S.A, ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Futaleufú de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 4/5. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Garitano Eduardo, Owen Griselda, Solis Amelia, Garzonio Oscar. Constando a fojas 7/14 la notificación cursada a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de Depromin S.A. Firmado María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribana de Minas." "Rawson (CHUBUT), 13 de Febrero de 2004.-VISTO: El Expediente N° 13820/02 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Plata y Cobre diseminados denominado "Los Pozones" ubicado en el Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 4/5 y de Escribanía de Minas de fojas 32; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro, Cobre y Plata diseminados denominada "LOS POZONES" a nombre de DEPROMIN S.A en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para

su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección de Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 08/04.- DGM y G.- Firmado Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras a / c de la Dcción Gral. de Minas y Geología.

REGISTRADA BAJO EL N° 1882 F° 1668 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE DEPROMIN S.A CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2004.

RAWSON (CHUBUT), 25 de Febrero 2004.

MARIA DEL HUERTO DESCHAMPS de LASSAGA  
Doctora Notarial  
ESCRIBANA DE MINAS

P: 01, 07 y 10-05-04.

#### PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO PLATA Y COBRE DISEMINADOS DENOMINADO "ARROYO CASCADEA A" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO FUTALEUFU PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: DEPROMIN S.A EXPEDIENTE N° 13830/02. "MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellidos, Nombres / Razón Social: DEPROMIN S.A Domicilio Real Calle/ N° Esmeralda 740 P 7 Cap. Federal. Domicilio Legal: Calle N° Juan Muzio 953 Rawson. DATOS DELAPODERADO: Apellidos, Nombres. Jorge Patricio Jones – Dr. Eduardo Rodríguez Varela. Documentos de acreditación que acompaña Estatuto D.N.I: 4040259 NOMBRE DE LA MINA. "Arroyo Cascada A". MINERAL DESCUBIERTO: Oro – Cobre Plata diseminado. COORDENADAS. (X; Y) LL.(5185096; 1575761) 1 ( 5194126, 1569361) , 2 (5194126; 1576361), 3 (5184126; 1576361), 4 (5184126; 1569361). Acompaña Muestra del Mineral. Sl. Muestra N° 105. Superficie: 7000 Has." Sigue una firma ilegible sin aclarar "Presentado en mi oficina hoy veintiuno de mayo de dos mil dos a las once horas con reposición y muestra legal. Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas". "CORRESPONDE EXPTE. 13830/02.-MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente Manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre y Plata diseminado ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: DEPARTAMENTO: FUTALEUFU. NOMBRE DE LAMINA. "ARROYO CASCADEA A" MINERAL: Oro, Cobre y Plata. CARACTERISTICA: Diseminado. PUNTO DE DESCUBRIMIEN-

TO: X= 5185096 Y= 1575761 AREA DE INDISPONIBILIDAD. Delimitada entre los puntos: 1°) X= 5194126 Y= 1569361 2°) X= 5194126 Y= 1576361 3°) 5184126 Y= 1576361 4°) X= 5184126 Y= 1569361 SUPERFICIE: 7000 ha. CATEO DE ORIGEN: No existe.- MANIFESTACIONES COLINDANTES: "ARROYO CASCA DA B" (Expte. N° 13825/02), "ARROYO CASCA DA C" (Expte. N° 13829/02) "PMC-2" (Expte. N° 13768/01) DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO, 27 de Enero de 2003.- INFORME N° 021/03.- Firmado Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras. Dccion. Gral. Minas y Geología." "Cde. Expte. N° 13830/02. Mina "Arroyo Cascada A" ESCRIBANIA DE MINAS, 16 de Octubre de 2003. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Plata y Cobre diseminados denominada "Arroyo Cascada A", presentado por Depromin S.A, ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Futaleufú de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 4/5. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Hughes Cairon y Hughes Elgar. Constando a fojas 7/10 la notificación cursada a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de Depromin S.A. Firmado María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribana de Minas." "Rawson (CHUBUT), 13 de Febrero de 2004.- VISTO: El Expediente N° 13830/02 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Cobre y Plata diseminados denominado "Arroyo Cascada A" ubicado en el Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 4/5 y de Escribanía de Minas de fojas 20; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro, Cobre y Plata diseminados denominada "Arroyo Cascada A" a nombre de Depromin S.A en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PÚBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección de Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.-REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 05/04.- DGM y G.- Firmado Agrim. Orlando H. Sayegh Direc-

tor Concesiones Mineras a / c Dccion Gral. De Minas y Geología.

REGISTRADA BAJO EL N° 1883 F° 1669 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE DEPROMIN S.A CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2003.

RAWSON (CHUBUT), 25 de Febrero 2003.

MARIA DEL HUERTO DESCHAMPS de LASSAGA  
Doctora Notarial  
ESCRIBANA DE MINAS

P: 01, 07 y 10-05-04.

### PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO PLATA Y COBRE DISEMINADO DENOMINADO "ARROYO PERDIDO" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO RIO SENGUER PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: DEPROMIN S.A EXPEDIENTE N°13836/02. "MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellidos, Nombres / Razón Social: DEPROMIN S.A Domicilio Real Calle/ N° Esmeralda 740 - P 7 Cap. Federal. Domicilio Legal: Calle N° Juan Muzio 953 Rawson .DATOS DEL APODERADO: Apellidos, Nombres. Jorge Patricio Jones – Dr. Eduardo Rodríguez Varela. Documentación de Acreditación que acompaña. Estatuto D.N.I 4640259. NOMBRE DE LA MINA. "Arroyo Perdido". MINERAL DESCUBIERTO: Oro –Plata – Cobre diseminado. COORDENADAS. (X; Y) LL.(5043340 ; 1517370) 1 (5040345,76 ; 1513779,08) 2 (5042892,81 ; 1523779,08), 3 (5036601,75 ; 1523779,08), 4 ( 5036601,75 ; 1513779,08). Acompaña Muestra del Mineral. SI. Muestra N° 111. Superficie: 6776 Has." Sigue firma ilegible sin aclarar. "Presentado en mi oficina hoy veintiuno de Mayo del dos mil dos a las once horas con reposición legal y muestra. Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas". "CORRESPONDE EXPTE. 13836/02.-MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente Manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre y Plata diseminado ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: DEPARTAMENTO: RIO SENGUER. NOMBRE DE LA MINA. "ARROYO PERDIDO" MINERAL: Oro, Cobre y Plata. CARACTERISTICA: Diseminado. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5043340 Y= 1517370 AREA DE INDISPONIBILIDAD. Delimitada entre los puntos: 1°) Límite Norte – Límite Internacional 2°) X= 5042892,81 Y= 1523779,08 3°) 5036601,75 Y= 1523779,08 4°) X= 5036601,75 Y= 1513779,08 5°) X= 5040345,76 Y= 1513779,08. SUPERFICIE: 6778 ha. CATEO DE ORIGEN: No existe.- MANIFESTACIONES COLINDANTES: No existen.- DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 27 de Enero de 2003.- INFORME N° 026/03.- Firmado Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras. Dccion. Gral. Minas y Geología." "Cde. Expte. N° 13836/02. Mina "Arro-

yo Perdido" ESCRIBANIA DE MINAS, 29 de Diciembre de 2003. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Cobre y Plata diseminados denominada "Arroyo Perdido", presentado por Depromin S.A, ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Río Senguer de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 4/5. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Duplessis Guillermo. Constando a fojas 7/8 la notificación cursada al superficiario. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de Depromin S.A. Firmado María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribana de Minas." "Rawson (CHUBUT), 13 de Febrero de 2004.- VISTO: El Expediente N° 13836/02 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Cobre y Plata diseminados denominado "Arroyo Perdido" ubicada en el Departamento Río Senguer, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 4/5 y de Escribanía de Minas de fojas 9; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro, Cobre y Plata diseminados denominada "Arroyo Perdido" a nombre de Depromin S.A en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección de Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 07/04.- DGMy G.- Firmado: Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras a / c Dccion. Gral. Minas y Geología.

REGISTRADA BAJO EL N° 1877 F° 1663 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE DEPROMIN S.A CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2004.

RAWSON (CHUBUT), 13 de Febrero 2004.

MARIA DEL HUERTO DESCHAMPS de LASSAGA  
Doctora Notarial  
ESCRIBANA DE MINAS

P: 01, 07 y 10-05-04.

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Provincia del Chubut

Se comunica la ampliación del plazo de convocatoria a inscripción de Abogados, Magistrados y Funcionarios Judiciales en actividad, retirados o jubilados de la Provincia del Chubut, dispuestas por las Resoluciones Administrativas N° 14/04 C.M. y 23/04 C.M., cuyos vencimientos operarán respectivamente los días 14 y 19 de Mayo del 2004, para los cargos de Juez de Refuerzo para el Juzgado de Instrucción N° 4 de la ciudad de Puerto Madryn y Juez de Refuerzo para el Juzgado de Instrucción N° 1 de la ciudad de Trelew, hasta el día 10 de Junio del 2004, a las 14 horas, en la Sede de la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, debiendo cumplimentar en lo pertinente, los requisitos establecidos por el art. 2º y 3º del Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial.

### REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:

"Ser ciudadano argentino, tener título de abogado y acreditar por lo menos siete (7) años de ejercicio como Abogado, Magistrado o Funcionario Judicial" (art. 164 y 182 de la Constitución de la Provincia del Chubut).

### SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

Dorrego N° 725, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000), Chubut.

TEL: (0297) 4473078 y TEL/FAX: (0297) 44472937, de 8 a 14 horas, donde se deberá, asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

I: 01-06-04 V: 03-06-04

## EDICTO

El Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1 a cargo de la Suscripta, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don EDUARDO JOSE SANCHEZ y doña ELVIRA JARA para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "SANCHEZ, EDUARDO JOSE JARA, ELVIRA S/SUSECION" Expte. N° 288/2004. Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 19 de Mayo de 2004

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 01-06-04 V: 03-06-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería número Dos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Juez Dr. José Leonardh, Secretaría N° 4, a mi cargo en los autos caratulados: "ESCRIBANI, SARA MARTINIANA s/SUCESORIO" Expte. N° 269/04, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Mayo 18 de 2004

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

I: 01-06-04 V: 03-06-04.

**EDICTO**

El Sr. Juez Letrado Dr. Gustavo L.H. TOQUIER, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen n°650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría Número DOS, a cargo del que suscribe, cita al Sr. CARUANA ROBERTO JORGE para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/CARUANA ROBERTO JORGE s/EJECUCIÓN FISCAL Expte. N° 4065/2003 que se tramita por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de Abril de 2004

Dr. MANUEL ALBERTO PIZZARRO  
Secretario

I: 01-06-04 V: 02-06-04

**EDICTO**

El Sr. Juez Letrado Dr. Gustavo L.H. TOQUIER, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen n° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría Número DOS, a cargo del que suscribe, cita al Sr. VALENTE HUGO RAMON para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/VALENTE HUGO RAMON s/EJECUCION FISCAL Expte. N° 6127/2003 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para

que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de Abril de 2004

Dr. MANUEL ALBERTO PIZZARRO  
Secretario

I: 01-06-04 V: 02-06-04.

**EDICTO**

El Sr. Juez Letrado Dr. Gustavo L.H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen n° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría Número DOS, a cargo del que suscribe, cita al Sr. PIERONI JUAN JOSE para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/PIERONI JUAN JOSE s/EJECUCION FISCAL Expte. N° 923/2003 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de Abril de 2004

Dr. MANUEL ALBERTO PIZZARRO  
Secretario

I: 01-06-04 V: 02-06-04.

**EDICTO**

El Sr. Juez Letrado Dr. Gustavo L.H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen n° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría Número DOS, a cargo del que suscribe, cita al Sr. MANJON OSCAR VITAL para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/MANJON OSCAR VITAL s/EJECUCION FISCAL Expte. N° 3813/2003 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de Abril de 2004

Dr. MANUEL ALBERTO PIZZARRO  
Secretario

I: 01-06-04 V: 02-06-04.

**EDICTO**

El Sr. Juez Letrado Dr. Gustavo L.H. Toquier, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen n° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría Número DOS, a cargo del que suscribe, cita al Sr. VALENTE HUGO RAMON para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/VALENTE HUGO RAMON s/EJECUCION FISCAL Expte. N° 6127/2003 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para

cución, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, Secretaría Número DOS, a cargo del que suscribe, cita al Sr. SOTO YAÑEZ SANTIAGO para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA c/SOTO YAÑEZ SANTIAGO s/EJECUCION FISCAL Expte. N° 629/2003 que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General, para que lo represente. Publíquese edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de Abril de 2004

Dr. MANUEL ALBERTO PIZZARRO  
Secretario

I: 01-06-04 V: 02-06-04.

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Federal Doctor Jorge Pflieger, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Provincia del Chubut, se hace saber por Tres días que el Martillero Público Señor Ricardo Enzel Sales, procederá a vender en Pública Subasta, SIN BASE y al mejor postor el siguiente bien inmueble identificado como: UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TRES, edificada sobre el Lote "g-1" de la Manzana 54 de la Ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la MATRICULA (01-30) 19.682/3, Partida inmobiliaria: 00329-003, con todo lo en él plantado, clavado, edificado y adherido al piso. Todo en cumplimiento de lo dispuesto en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/OLCESE ROBERTO Y ROSA TERESA S/EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. 34.183-F° 12 vta. - Año 1994), que tramitan por ante el citado Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, a cargo del Doctor Jorge Pflieger - Juez Federal, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del Doctor Carlos María Faiella Pizzul - Secretario Federal.

OCUPACION: De la información obrante en autos, surge que el bien se encuentra desocupado, ubicado en calle Conesa, esquina avenida Sarmiento de Rawson, se compone de vivienda familiar y local comercial, ambos en mal estado de conservación.

CONSTANCIAS: a) El bien a subasta adeuda al 15/12/03 a la MUNICIPALIDAD DE RAWSON, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios, la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis, con Dieciséis Centavos (\$ 9.936,16), comprende desde la cuota 01/1.993 hasta la cuota 12/2.003 inclusive, importe que quedará a cargo de quién o quienes resulten adquirentes; b) Estará también a cargo de quién resulte adquirente el pago del importe que en concepto de Impuesto determina el Art. 153 del Código Fiscal y que asciende al uno por ciento (1%) del monto de compra en subasta; c) Consulta de título, ante el

Juzgado y Expediente Judicial citados.

EXHIBICION: Los días de publicación, en horario comercial, pudiendo los interesados efectuar consulta previa en el lugar de subasta.

EL REMATE: Se realizará en calle Mitre N° 715 de la Ciudad de Trelew, donde estará su bandera, el día 04 del mes de Junio de 2004 a las 10:30 horas, encontrándose facultado el Martillero designado para percibir de quién o quienes resulten compradores el 8% como señal y el 3% en dinero efectivo.

Secretaría 27 de Mayo de 2004.

Dr. CARLOS M. FAIELLA PIZZUL  
Secretario Federal

I: 01-06-04 V: 03-06-04.

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Provincia del Chubut

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut hace saber a la población en general, el listado de las postulaciones receptadas para los cargos oportunamente concursados de:

DEFENSOR PUBLICO (ESPECIALIDAD CIVIL) DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

- María Andrea CALERI
- Helio Guillermo ALVAREZ
- Martín Fernando AMMUN
- Ana María DE LA CAMARA
- Marta Rosa SANCHEZ
- Víctor Cristian MARTINEZ

JUECES DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE RADA TILLY

- Elsa Beatriz SOLACHI
- Marcela Alejandra ROCHA
- Andrés CARIZZA
- Cristhian Silvio LOPEZ
- Nancy Lilian MARINO
- Natalia Alfonsina MAIMO
- Gladys Estela MORENO
- Marcelo Hugo JUAREZ
- Cristina Irene MARIÑO
- Romina Patricia ROWLANDS
- Francisco Gabriel JURADO
- Gustavo Enrique KOPROWSKI
- José Orlando PELLETERI
- Sandra Marcela Claudia INTINO
- María Inés BARTELS

La inclusión de los postulantes en el mencionado listado no implicará la admisión en el concurso (art. 27° del R.O.F. y 4° del Reglamento de Concursos).

Se hace saber a la población que cualquier habitante de la Provincia esta legitimado para oponerse a la eventual designación de alguno de los postulantes (art. 28 de la Ley N° 4086), debiendo efectuar las impugnaciones en forma escrita y fundada, dentro del término de seis (6) días hábiles desde la última publicación del presente, en la Sede del Consejo de la Magis-

tratura, sita en calle Dorrego N° 725, Comodoro Rivadavia (9000), Provincia del Chubut, TEL: (0297) 4473078 o TEL/FAX: (0297) 4472937, en horario de 8 a 14 horas.

I: 31-05-04 V: 01-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería con asiento en la Ciudad de Rawson, Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro LABORDA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FRANCISCO RUBEN BARROS, para que se presenten en autos: "BARROS FRANCISCO RUBEN S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 105-109-2004-10910). Publíquense por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley.

RAWSON, 19 de Mayo de 2004.

DR. JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 31-05-04 V: 02-06-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N°2 con asiento en la ciudad de Trelew Dr. Aldo Luis DE CUNTO cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOAQUÍN PEREIRA ROSA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 29 de Marzo de 2004

NORMA Z. CORTE  
Secretaria

I: 31-05-04 V: 02-06-04.

---

### EDICTO LEY 19550

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas de SIEMPRE VIRGENDE LOURDES S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 18 de junio del año 2004 en el domicilio social sito en calle Lasserre N° 2439 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en primer llamado a las 19 horas, y en segundo llamado a las 20 horas, a los fines de tratar el siguiente

#### orden del día:

- 1). Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta respectiva.
- 2). Lectura y consideración de los Estados Conta-

ble que componen el Balance General por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2003 y su información anexa.

Rawson 19/05/2004.  
ERNESTO NOGALES  
Presidente

I: 27-05-04 V: 02-06-04.

---

### PIEDRAS VALDES S.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas fijada para el día 15 de junio de 2004, a las 9:00 hs., en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en la sede social de la Empresa sita en Ruta Provincial N° 1 Parque Industrial Pesado de la Ciudad de Puerto Madryn para tratar el siguiente:

#### Orden del día:

- 1) Motivos del llamado a asamblea fuera de término
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 in. 1 de la Ley de sociedades comerciales, por el ejercicio económico correspondiente al período 01/02/2002 – 31/01/2004.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y el informe del auditor externo.

I. 26-05-04 V: 01-06-04.

---

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

#### LICITACION PUBLICA N° 0081/04- (Ley de Obras Públicas N° 13.064)

Obra: Ruta Nacional N° 25-Provincia del Chubut  
Tramo: Trelew-Rawson-sección: Puente sobre el río Chubut y accesos (Rawson)- y acceso al Parque Industrial Pesquero y Puerto de la ciudad de Rawson, en el marco del convenio de asistencia financiera de la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia del Chubut.-

Tipo de obra: Ejecución de obras faltantes del puente y sus accesos, construcción de una rotonda rotatoria y de obras básicas y pavimento flexible en el acceso al Parque Industrial Pesquero y al Puerto de la ciudad de Rawson.

Plazo de obra: Dieciocho (18) meses  
Presupuesto oficial \$ 8.840.000,00-  
Fecha de licitación: 24 de Junio de 2004-  
Hora: Diez (10)  
Valor del pliego: \$ 2.200,00.-

Lugar de apertura Avda. Julio A. Roca 734/8 (1067)-Capital Federal-planta baja (salón de actos D.N.V.) venta y consulta de pliegos: Sub-gerencia Servicio de Apoyo-Avda. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal 3° piso- D.N.V.-

I: 14-05-04 V: 04-06-04.

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo de Dr. Omar H. MAGALLANES, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos MUÑOZ, en autos: "SALERNI JULIA s/SUCESIONES Ab-Intestato" (Expte. N° 350-2004), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JULIA SALERNI, para que en el término de treinta días, lo acrediten.-

Esquel, 13 de Mayo de 2004

Publicación: TRES DIAS.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ

Secretario

I: 28-05-04 V: 01-06-04.

Comercial N°1, del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N°2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don FÉLIX NURNBERG y ELISABETH GEHRUNG, en autos: "NÜRNBERG, FÉLIX y ELISABETH GEHRUNG s/SUCESION" Expte. N° 198/04.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 29 de Abril de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS

Secretaria

I: 28-05-04 V: 01-06-04.

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. MAGALLANES, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos MUÑOZ, en autos: "COURT MARIA BLANCA NIEVES s/SUCESION Ab-Intestato" (Expte. 359/2004), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA BLANCA NIEVES COURT, para que en el término de treinta días, lo acrediten.

Esquel, 14 de Mayo de 2004.

Publicación: TRES DIAS.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ

Secretario

I: 28-05-04 V: 01-06-04.

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N°1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña LILA HERRERO, en autos: "HERRERO, LILA s/SUCESION", Expte. N°57/04. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 17 de Mayo de 2004.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER

Secretaria

I: 28-05-04 V: 01-06-04.

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N°3 del Chubut, con asiento en Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO MAZZUCA, en autos: "MAZZUCA, JULIO ALBERTO s/SUCESION", Expte. N° 158/04.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 27 de Abril de 2003.

MARIA SALOME EZPELETA

Secretaria

I: 28-05-04 V: 01-06-04.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N°2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don ANSELMO CASTRO y DELIA TEJEDOR, en autos: "CASTRO, ANSELMO y DELIA TEJEDOR s/SUCESION", Expte. N° 662/90. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 29 de Abril de 2004.

VIVIANA MONICA AVALOS

Secretaria

I: 28-05-04 V: 01-06-04.

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

**MUNICIPALIDAD DE TRELEW****LICITACION PUBLICA N° 04/04**

Llamase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra: "REFACCION TEATRO VERDI".

Presupuesto Oficial: \$ 379.908,32.  
 Garantía de Oferta: \$ 3.799,08.  
 Capacidad Técnico-Financiera: (Sección Arquitectura): \$ 651.271,40.  
 Plazo de Obra: Doscientos Diez (210) días corridos.  
 Fecha de Apertura: 24/Junio/2004 – 10:00 hs.  
 Lugar: Salón Histórico – Municipalidad de Trelew – Rivadavia N° 390 – Ciudad de Trelew (Chubut).  
 Valor del Pliego: \$ 500,00.-  
 Consulta de Pliegos: Coordinación de Obras – S.P.O., S.P. y V. Municipalidad de Trelew – Rivadavia N° 390 2º Piso – Trelew (Chubut).  
 Adquisición de Pliegos: Dirección de Tesorería Municipal – Rivadavia N° 390 Planta Baja – Trelew (Chubut).

Observación: Se notifica a los oferentes la vigencia del Reglamento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, en lo referente a plazos mínimos para los pedidos de actualización de la capacidad Técnico-Financiera, determinados en sus artículos N° 18 y N° 19 – Decreto 1115/79.

I: 28-05-04 V: 03-06-04.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
 DESARROLLO URBANO**

**PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA  
 Y DESARROLLO URBANO**

**OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL  
 FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA FO.NA.VI.**

LICITACION PUBLICA  
 MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO  
 LICITACION PUBLICA N° 02/04  
 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 39 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INFRAESTRUCTURA PROPIA Y DE NEXO, EN LA CIUDAD DE ESQUEL.

RENGLON I: 20 viviendas, obras complementarias e infraestructura propia y de nexo.  
 Monto Máximo a Financiar: \$ 1.064.219,34.

Capacidad de Contratación Registro Provincial de Obras Públicas:  
 · Financiera: \$ 1.418.959,12.  
 · Técnica: \$ 993.271,38.  
 Garantía de Oferta: \$ 10.642,19.  
 Valor del Pliego: \$ 1.064,00.  
 Plazo de Ejecución: 270 días corridos.  
 Valores a Abril 2003.

RENGLON II: 19 viviendas, obras complementarias e infraestructura propia y de nexo.  
 Monto Máximo a Financiar: \$ 1.046.420,75.

Capacidad de Contratación Registro Provincial de Obras Públicas:

- Financiera: \$ 1.395.227,67.
- Técnica: \$ 976.659,37.

Garantía de Oferta: \$ 10.464,20.  
 Valor del Pliego: \$ 1.046,00.  
 Plazo de Ejecución: 270 días corridos.  
 Valores a Abril 2003.

Fecha de Apertura: 25 de Junio de 2004 a las 10:00 horas.

Fecha de Recepción de Ofertas: 25 de Junio de 2004 hasta las 10:00 horas.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del IPV y DU, Don Bosco 297, Rawson.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297 – Rawson.

Nota Importante: La venta de los pliegos se hará hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 28-05-04 V: 03-06-04.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS**

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
 DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/04

OBRA: Refacción Sistema estructural Escuela 119  
 Lugar de emplazamiento: Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y ocho con setenta centavos (\$ 486.058,70).

Garantía de oferta: Pesos Cuatro mil ochocientos sesenta con cincuenta y ocho centavos (\$ 4.860,58).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Novecientos setenta y dos mil ciento diecisiete con cuarenta centavos (\$ 972.17,40).

Especialidad: Arquitectura.

Plazo de ejecución: Ciento ochenta días corridos.

Valor del Pliego: \$ 486,00 – Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson – Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel. Dir. Regional de Obras Públicas, C. Rivadavia, Av. Quintana Km. 3, Comodoro Rivadavia – Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires.

Presentación de propuestas: hasta el día Viernes 25 de Junio de 2004, 11:00 hs., en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA: Viernes 25 de Junio de 2004, 11:00 hs., en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson.

I: 31-05 V: 04-06-04.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS**

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/04

OBRA: Refacción Nuevos consultorios Hospital Zonal.  
Lugar de emplazamiento: Trelew.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis (\$ 489.476,00).

Garantía de oferta: Pesos Cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con setenta y seis (\$ 4.894,76).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Un Millón ciento setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos con cuarenta centavos (\$ 1.174.742,40).

Especialidad: Arquitectura.

Plazo de ejecución: Primera etapa 90 días corridos, total 150 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 489,00 – Lugar de adquisición: Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, Av. 25 de Mayo 550, Rawson, en horario administrativo.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planeamiento, Luis Costa 330, Rawson – Dir. Regional de Obras Públicas Esquel, 9 de Julio 196, Esquel. Dir. Regional de Obras Públicas, C. Rivadavia, Av. Quintana Km. 3, Comodoro Rivadavia – Casa del Chubut, Sarmiento 1172, Buenos Aires.

Presentación de propuestas: hasta el día Viernes 25 de Junio de 2004, 11:00 hs., en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA: Viernes 25 de Junio de 2004, 12:00 hs., en el Salón de los Constituyentes de Casa de Gobierno, Av. Fontana 50, Rawson.

I: 31-05 V: 04-06-04.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 06-AVP-2004**

Objeto: Provisión de Combustibles destinado a Jefatura Zona Noroeste.

Presupuesto Oficial: \$ 447.300,00.

Garantía de Oferta: 1% del total del total de la oferta.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado

Valor de los Pliegos: \$ 200,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Junio de 2004 a las 10:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT. Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 28-05-04; 01, 07, 14 y 18-06-04.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 07-AVP-2004**

Objeto: Provisión de Combustibles destinado a Jefatura Zona Sur.

Presupuesto Oficial: \$ 388.400,00.

Garantía de Oferta: 1% del total del total de la oferta.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado  
Valor de los Pliegos: \$ 150,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Junio de 2004 a las 10:30 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT. Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 28-05-04; 01, 07, 14 y 18-06-04.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 08-AVP-2004**

Objeto: Provisión de Combustibles destinado a Jefatura Zona Noreste.

Presupuesto Oficial: \$ 376.900,00.

Garantía de Oferta: 1% del total del total de la oferta.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado  
Valor de los Pliegos: \$ 150,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Junio de 2004 a las 11:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT. Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 28-05-04; 01, 07, 14 y 18-06-04.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 09-AVP-2004**

Objeto: Provisión de Combustibles destinado a Central y Zona Centro.

Presupuesto Oficial: \$ 307.700,00.

Garantía de Oferta: 1% del total del total de la

oferta.

Garantía de Contrato: 5% del valor total adjudicado

Valor de los Pliegos: \$ 150,00.

Lugar: CONFORME AL PLIEGO.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 25 de Junio de 2004 a las 11:30 horas en Sede Central AVP Finoqueto N° 151 – Rawson CHUBUT.

Lugar de Venta de los Pliegos: Sede Central Finoqueto N° 151 RAWSON CHUBUT. Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

Lugar de Consulta: Los mencionados para la venta.

Aclaración: La Venta del Pliego en CASA DEL CHUBUT se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 28-05-04; 01, 07, 14 y 18-06-04.

### **INSTITUTO SECUNDARIO GOBERNADOR FONTANA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA

#### **COMISION ADMINISTRADORA-ASOCIACION COOPERADORA**

Señores asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por los art. 24 y 16 de los respectivos Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Instituto Secundario Privado "GOBERNADOR FONTANA", el día 11 de Junio de 2004 a las 19:00 hs. para tratar lo siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Enero de 2004.

b) Designación de tres miembros para integrar la Comisión Escrutadora, de entre los asociados presentes

c) Elección por terminación de mandato de los siguientes miembros de la Comisión Directiva a saber:

COMISION ADMINISTRADORA: presidente, tesorero, vocal titular 1ro, vocal titular 3ro, vocal suplente 2do, y de la Comisión Revisora de Cuentas: vocal titular 1ro, vocal suplente 1ro. Por renuncia: vocal suplente 1ro y vocal suplente 3ro, y de la Comisión Revisora de Cuentas: vocal titular 2do.

ASOCIACION COOPERADORA: secretario, vocal titular 2do, vocal titular 4to, vocal suplente 1ro, vocal suplente 3ro y de Comisión Revisora de Cuentas: vocal titular 1ro, vocal suplente 1ro. Por renuncia: presidente, vocal titular 1ro, vocal titular 3ro, y de la Comisión Revisora de Cuentas, vocal titular 2do.

d) Designación de dos miembros, de entre los presentes para firmar el acta de la Asamblea.

OMAR GIACOBONI  
ADMINISTRADORA

SANDRA TRUTANIC  
COOPERADORA

Nota: Art.27: "Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada, si antes no se hubiere conseguido ese número se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la Comisión Directiva.

Art.13: "...Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Directiva con tres días de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las 24 horas de presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia.

Sarmiento Chubut - Mayo 2004

I: 01-06-04 V: 03-06-04.

### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA PETROMINERA CHUBUT S.E..**

Concurso Público N° 01-04  
EXPLORACION Y EXPLOTACION AREAS:  
PAMPA MARIA SANTISIMA, PAMPA SALAMANCA  
NORTE, RIO MAYO OESTE, SAN BERNARDO Y  
CONFLUENCIA.

OBJETO: llamado a presentación de OFERTAS para la exploración y explotación Areas: Pampa María Santísima, Pampa Salamanca Norte, Río Mayo Oeste, San Bernardo y Confluencia.

#### **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:**

Democracia 51, Comodoro Rivadavia, Chubut  
Sarmiento 1172, Capital Federal  
25 de Mayo 550, Rawson

#### **PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES:**

Lugar: Democracia 51, Comodoro Rivadavia,  
Chubut

Día: 29 de Julio de 2004

Hora de presentación y apertura de sobre "A":  
11:00 Horas.

Valor del pliego: Pesos equivalentes  
a U\$S 5.000

INFORMACION ADICIONAL: Tel/Fax: 0297 447-5327  
– 5568

I: 01-06-04 V: 07-06-04.